



Análisis documental de la normatividad aplicable al sector de los SPA en Colombia y su relación con la informalidad empresarial: Propuesta guía simplificada de cumplimiento normativo.

María Fernanda Torres Chacón

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Centro Sur (Tolima)

Centro Universitario Ibagué (Tolima)

Programa Administración de Empresas

marzo de 2026

Análisis documental de la normatividad aplicable al sector de los SPA en Colombia y su relación con la informalidad empresarial: Propuesta guía simplificada de cumplimiento normativo.

María Fernanda Torres Chacón

Monografía presentada como requisito para optar al título de Administrador de Empresas

Director:

Cristian Camilo Montero Jiménez

Especialista Gerencia de proyectos.

Co-Director

Nepzon Armando Gutiérrez Molina

Magister en economía

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Centro Sur (Tolima)

Centro Universitario Ibagué (Tolima)

Programa Administración de Empresas

marzo de 2026

Dedicatoria

Esta monografía va dedicada a mi mamá María Herlinda Chacón quien hoy en día no se encuentra en el mundo terrenal, hace 11 años partió de este mundo dejando un vacío muy grande en sus hijos. Los cuales prometimos salir adelante ya que era uno de sus anhelos, vernos graduados de la universidad.

Es por ello que todo el sacrificio que ha requerido sacar la carrera administración de empresas ha valido la pena con totalidad, porque sé que donde quiera que mi mamá este, se sentirá orgullosa porque estoy a poco de graduarme como profesional. Recuerdo las palabras que nos repetía una y mil veces, “estudien porque es lo único que les puedo dejar y nadie les quitara” y creo que no se equivocó, sus palabras siguen retumbando en mi mente porque todo lo aprendido nadie me lo puede arrebatar. Esa valentía con la que salía a cumplir sus sueños día tras día fue la que me transmitió para tomar la decisión de querer estudiar. El día que este recibiendo mi diploma será el momento perfecto para honrar su memoria.

Y a mi hijo Samuel David Calle Torres quien llego a mi vida para dar luz e inspiración y dar continuar con mis proyectos, gracias por ser la razón que me sostiene para cumplir con todo lo proyectado, tú que has estado en todo mi proceso académico también te dedico este trabajo.

Agradecimientos

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento, en primer lugar, a Dios por darme la vida, la fortaleza y la sabiduría para culminar este proceso.

Esta etapa académica ha pasado por altibajo en diferentes momentos de la vida, pero puedo decir que en el camino he encontrado personas que han sumado inmensamente a mi formación académica. Docentes que desde el inicio de la carrera me hicieron fortalecer mi decisión de iniciar una carrera por sus consejos y acompañamientos, mis amigos que en algún momento fueron compañeros, pero al pasar los semestres nos fuimos convirtiendo en unos solo.

A la universidad le agradezco por abrir las puertas a jóvenes llenos de ilusiones, que queremos construir un futuro diferente, uno que este enriquecido de conocimiento bien fundamentado porque se esfuerza día tras día para brindar una educación de calidad y acompañamiento a quienes lo necesitamos.

Es importante reconocer un apoyo grande que recibí por parte del profesor Cristian Montero porque su don de docencia se reflejó durante el asesoramiento de la monografía, se encargó de brindarme todas las herramientas para sacar adelante este proyecto académico.

Y para finalizar me doy gracias por ser una mujer fuerte, valiente que creyó en el potencial para dar ese último esfuerzo y culminar la carrera.

Contenido

Lista de tablas.....	8
Lista de figuras	9
Lista de anexos	10
Resumen	11
Abstract.....	13
Introducción.....	15
1. CAPÍTULO I.....	18
1.1. Planteamiento del problema.....	18
1.2. Objetivo general.	22
1.2.1. Objetivos específicos.....	22
1.3. Justificación.....	22
2. CAPÍTULO II.....	26
2.1. Marco teórico	26
2.1.1. Antecedentes Investigativos.....	26
2.2. Antecedentes teóricos	29
2.2.1. Teoría de la exclusión social y la economía	29
2.2.2. Teoría del emprendimiento informal	29
2.2.3. Teoría del capital humano y formalización en Colombia	29
2.2.4. Teoría del bienestar	30
2.2.5. Teoría del consumo de servicios.....	30
2.3. Otros Antecedentes	30
2.4. Marco conceptual	31
2.4.1. Informalidad empresarial:	31
2.4.2. Formalización empresarial:	32
2.4.3. Normativa empresarial:	32
2.4.4. SPA'S:	32
2.4.5. Servicios estéticos y de bienestar:	32
2.4.6. Microempresa:	33
2.4.7. Norma sanitaria:	33

2.4.8.	Riesgo sanitario:.....	33
2.4.9.	Establecimiento de comercio:	33
2.4.10.	Carta regulatoria:.....	33
2.5.	Marco legal y normativo.	34
2.5.1.	Normatividad mercantil y creación de empresas:.....	34
2.5.2.	Normatividad tributaria:	34
2.5.3.	Normatividad laboral y seguridad social:.....	35
2.5.4.	Normatividad sanitaria:.....	35
2.5.5.	Vigilancia y control del sector:.....	36
3.	CAPÍTULO III.....	37
3.1.	Metodología.....	37
3.1.1.	Método de investigación:	37
3.1.2.	Criterios de selección documental:	38
3.1.3.	Pertinencia temática:	38
3.1.4.	Vigencia normativa:	38
3.1.5.	Actualización académica:	38
3.1.6.	Rigurosidad institucional:	38
3.1.7.	Delimitación contextual:	38
3.2.	Técnicas de recolección de información:	38
4.	CAPITULO IV	40
4.1.	Análisis documental de la normatividad	40
4.1.1.	Delimitación del objeto específico del análisis	40
4.2.	Organización de la normatividad por categorías analíticas	40
4.3.	Identificación de los requisitos exigidos por cada norma	41
4.4.	Matriz comparativa normativa	43
4.5.	Analizar la articulación y dispersión normativa	44
4.6.	Identificar brechas y barreras normativas identificadas.....	44
4.6.1.	Brecha informativa:	44
4.6.2.	Brecha económica:	44
4.6.3.	Brecha institucional:.....	44
4.6.4.	Brecha técnica:	44

4.6.5. Brecha territorial:	45
4.6.6. Brecha tiempo de ejecución:	45
4.7. Diseño de guía simplificada para que las personas puedan comprender de manera más clara los requisitos y normativas que deben cumplir al momento de querer crear un negocio y desarrollarlo en el sector SPA'S.	48
5. Conclusiones	55
6. Recomendaciones	58
Referencias	60
Anexos	63

Lista de tablas

Tabla 1: Clasificación analítica de la normatividad aplicable al sector SPA	41
Tabla 2Matriz comparativa normativa.....	43
Tabla 3Matriz de incidencia del tiempo de los procedimientos en el desistimiento de formalización de establecimientos SPA	46
Tabla 4Matriz de cumplimiento normativo.....	50

Lista de figuras

FIGURA 1: Países que más gastan en productos de belleza en el mundo.....	18
FIGURA 2: Conozca los servicios que ofrecen los mejores spas de la capital colombiana	19
FIGURA 3: Las pequeñas marcas de cosméticos lograron 10% del sector de cuidado y bienestar.....	23
FIGURA 4: Guía simplificada de cumplimiento normativo para SPA	51

Lista de anexos

Anexo A. Checklist de cumplimiento normativo para SPA.....	63
Anexo B. Resolución número 002827 de 2006.....	64
Anexo C. Resolución número 2263 de 2004.....	66
Anexo D. Ley 9 de 1979.....	68
Anexo E. Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo.....	70
Anexo F. Ley 100 de 1993.....	72

Resumen

La presente monografía tiene como objetivo analizar la normatividad vigente aplicable al sector de los establecimientos SPA'S en Colombia y su relación con la informalidad empresarial. Fenómeno que a lo largo del tiempo se convirtió en un obstáculo, ya que limita el desarrollo sostenible dentro del contexto económico y social. La informalidad se desarrolla por ciertas condiciones socioculturales que presenta el país, algunas como: evadir impuestos, el incumplimiento normativo, la falta control o regulación, el no acompañamiento para el proceso; todo esto hace que no se cree la necesidad de querer pertenecer a la población formal.

Aunque hoy en día la informalidad tenga un gran porcentaje de la porción, no puede asumir que ese crecimiento económico no se afecte a largo plazo, si no buscan el asesoramiento de un profesional o entidades gubernamentales que les manifiesten los cumplimientos aplicables para el funcionamiento del establecimiento.

Metodológicamente, la investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo de tipo documental, el cual tiene un alcance descriptivo-analítico, basado en la revisión y análisis de fuentes secundarias tales como leyes, decretos, resoluciones, informes institucionales y literatura académica, la cual habla sobre la formalización empresarial y el sector estético. Partiendo de este análisis se evidencio que se requiere un cumplimiento normativo mercantil, tributario, laboral, sanitario, territorial y ambiental, para ello se debe efectuar unos requisitos principales para su desarrollo.

Como resultado de esta investigación se encuentra que, el pertenecer al sector informal no parte de una decisión individual, sino que va acompañada por las barreras que aparecen en el proceso, en donde no se cuenta con una aclaración y enrutamiento de información, costos tributarios, capacitación, acompañamiento y herramientas que faciliten la información para que esta se pueda de interpretar de manera clara y legible.

En respuesta a esta problemática, la investigación propone el diseño de una guía simplificada de requisitos para la formalización de establecimientos SPA, la cual organiza de manera clara y estructurada los pasos y obligaciones que deben cumplir los emprendedores del sector. Esta herramienta busca facilitar la comprensión normativa, reducir las barreras de acceso a la formalidad y contribuir al fortalecimiento empresarial.

Asimismo, la investigación permitió evidenciar que la informalidad analizada no se aborda de manera general, sino específicamente desde el contexto empresarial del sector SPA en Colombia, donde muchos microempresarios enfrentan dificultades para cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes debido a la complejidad de los trámites, la dispersión de la información normativa y las limitaciones económicas y administrativas propias de este tipo de emprendimientos. En este sentido, el estudio relaciona directamente los objetivos planteados con el análisis de la normatividad que regula la creación, funcionamiento y control de los establecimientos SPA, aportando una visión más clara sobre las causas que favorecen la permanencia de la informalidad en este sector económico.

Palabras clave: informalidad empresarial, formalización empresarial, normatividad sanitaria, requisitos normativos, sector SPA.

Abstract

This monograph aims to analyze the current regulations applicable to the SPA establishments sector in Colombia and their relationship with business informality. This phenomenon has, over time, become an obstacle, as it limits sustainable development within the economic and social context. Informality develops due to certain sociocultural conditions present in the country, such as tax evasion, regulatory non-compliance, lack of control or regulation, and the absence of support during the process; all of this contributes to the lack of motivation to belong to the formal sector.

Although informality currently represents a large portion of the market, it cannot be assumed that this economic growth will not be affected in the long term if business owners do not seek guidance from professionals or government entities that can inform them about the requirements applicable to the operation of the establishment.

Methodologically, the research is developed under a qualitative documentary approach, with a descriptive-analytical scope, based on the review and analysis of secondary sources such as laws, decrees, resolutions, institutional reports, and academic literature addressing business formalization and the aesthetic sector. Based on this analysis, it was evidenced that compliance with commercial, tax, labor, sanitary, territorial, and environmental regulations is required, for which a set of main requirements must be fulfilled for its development.

As a result of this research, it was found that belonging to the informal sector is not solely an individual decision, but is accompanied by barriers that arise throughout the process, where there is a lack of clarity and guidance of information, as well as tax costs, training, support, and tools that facilitate the interpretation of information in a clear and understandable manner.

In response to this problem, the research proposes the design of a simplified guide of requirements for the formalization of SPA establishments, which clearly and systematically

organizes the steps and obligations that entrepreneurs in the sector must fulfill. This tool aims to facilitate the understanding of regulations, reduce barriers to access formalization, and contribute to business strengthening.

Furthermore, the research revealed that the informality analyzed is not addressed in a general way, but specifically within the business context of the SPA sector in Colombia, where many micro-entrepreneurs face difficulties in complying with current regulations due to the complexity of the procedures, the dispersion of regulatory information, and the economic and administrative limitations inherent to this type of enterprise. In this sense, the study directly links the stated objectives to the analysis of the regulations governing the creation, operation, and control of SPA establishments, providing a clearer understanding of the factors that contribute to the persistence of informality in this economic sector.

Keywords: business informality, business formalization, sanitary regulation, regulatory requirements, SPA sector.

Introducción

Los establecimientos que hacen parte del sector SPA'S prestan servicios orientados al bienestar y al cuidado personal; esta industria cobra fuerza día tras día, aportando a la transformación social al promover el autocuidado como un pensamiento predominante. Estos espacios no solo tienen como propósito brindar un servicio, sino que también promueven la economía mediante la generación de empleo y autoempleo, especialmente para aquellas personas que deciden emprender desde la inexperiencia y con el deseo de transformar su entorno, debido a que en muchos casos no cuentan con las mismas oportunidades de crecimiento laboral, encontrando en el sector SPA'S una alternativa de desarrollo económico y personal.

Desde una perspectiva teórica, la presente investigación se fundamenta en postulados relacionados con la informalidad empresarial, la exclusión social y los procesos de formalización económica. Schneider y Enste (2000) sostienen que la informalidad surge como respuesta a contextos donde las cargas regulatorias, los costos de legalización y las barreras institucionales dificultan el acceso al mercado formal. Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) plantea que la informalidad en América Latina no debe interpretarse únicamente como una decisión individual, sino como una consecuencia de desigualdades estructurales asociadas a limitaciones económicas, educativas y sociales. En concordancia con estos planteamientos, el sector SPA en Colombia evidencia cómo la complejidad normativa, la dispersión institucional y el desconocimiento de los requisitos legales influyen en la permanencia de muchos microempresarios dentro de la informalidad, aun cuando exista interés por formalizar sus establecimientos y desarrollar sus actividades de manera legal.

En relación con lo anterior, cabe resaltar que todo crecimiento que no esté estructurado ni fundamentado trae consigo diferentes problemáticas y, dentro del sector SPA'S, una de las

más evidentes es la informalidad. Esta situación limita el desarrollo sostenible tanto para el microempresario como para el Estado, debido al incumplimiento de normatividades mercantiles, laborales y sanitarias creadas con el propósito de controlar, regular y garantizar un adecuado funcionamiento de los establecimientos. Cuando estas disposiciones no se cumplen, se generan fallas dentro del sector, evidenciándose prácticas de competencia desleal entre quienes operan bajo el cumplimiento normativo y quienes desarrollan sus actividades desde la informalidad sin control ni reporte de funcionamiento.

Por esta razón, surge en Colombia una problemática relacionada con el funcionamiento de establecimientos SPA'S sin el cumplimiento de las normatividades aplicables y vigentes para su adecuado desarrollo. En este sentido, la presente monografía tiene como objetivo analizar la normatividad vigente aplicable al sector SPA'S en Colombia y su relación con la informalidad empresarial, con el fin de proponer una guía simplificada de requisitos que facilite la formalización de estos establecimientos. Para ello, se busca identificar la normativa legal vigente relacionada con la práctica de procedimientos estéticos y la operación de SPA'S en Colombia, analizar las principales dificultades que esta normatividad genera para la formalización del sector y examinar informes, estudios y literatura sobre informalidad empresarial en el sector belleza y bienestar. Finalmente, se plantea el diseño de una guía simplificada que permita a los SPA'S comprender de manera clara los requisitos fundamentales para la formalización empresarial, orientada tanto a emprendedores que actualmente se encuentran en la informalidad como a quienes desean iniciar un negocio dentro del sector SPA'S en Colombia.

De igual manera, esta monografía se alinea con la sublínea de investigación gestión empresarial y gobierno corporativo, dado que permite comprender y analizar de manera más clara cómo las normas influyen en la creación y desarrollo de negocios, principalmente en el sector SPA'S. Asimismo, contribuye al fortalecimiento académico e investigativo mediante la

construcción de estrategias que faciliten la comprensión y apropiación de la normatividad por parte de los microempresarios.

La presente monografía se desarrolla mediante un enfoque analítico-descriptivo, el cual tiene como finalidad comprender la normatividad aplicable actualmente a los microempresarios que, en su mayoría, continúan desarrollando sus actividades dentro de la informalidad empresarial en Colombia. Para la metodología, se realiza una revisión minuciosa, selectiva y analítica de fuentes secundarias confiables, tales como leyes, decretos, resoluciones, estudios académicos, informes institucionales y demás normatividad relacionada con el sector.

A partir del análisis realizado para la construcción de la monografía, se estudia la estructura del marco regulatorio vigente y su aplicabilidad tanto para pequeños como grandes establecimientos, permitiendo examinar la permanencia de prácticas relacionadas con la informalidad empresarial dentro del sector SPA'S.

Finalmente, el documento se encuentra estructurado en cuatro capítulos que se articulan de manera progresiva. El primer capítulo aborda el planteamiento del problema, los objetivos y la justificación. El segundo desarrolla el marco teórico, conceptual y normativo. El tercer capítulo presenta la metodología implementada para la investigación. Por último, el cuarto capítulo contiene el análisis de la información, permitiendo comparar y simplificar la normatividad aplicable actualmente a los microempresarios del sector SPA'S, finalizando con el diseño de una guía simplificada dirigida a aquellos comerciantes que desarrollan sus actividades en la informalidad o que, aun siendo microempresarios formales, no comprenden plenamente la normatividad que regula su funcionamiento.

1. CAPÍTULO I

1.1. Planteamiento del problema

En el contexto global, la prestación de servicios se ha posicionado como un eje fundamental en el desarrollo económico de manera positiva, ya que la demanda que se está presentando el campo de SPA'S por la transformación social y cultural frente al cuidado personal, ha permitido tener un crecimiento. Tomando como referencia a Colombia el DANE (2024) expone que los SPA'S se han convertido en una alternativa importante para la generación de empleo y el desarrollo de iniciativas de emprendimiento. Teniendo en cuenta también que la Organización internacional del Trabajo (2021), afirma que las actividades relacionadas a la prestación de servicios personales, son un conjunto de acciones enfocadas a nuevas dinámicas sociales y económicas.

FIGURA 1: Países que más gastan en productos de belleza en el mundo



De “La República”, por Juliana Valentina Arenales, 2023

No obstante, el posicionamiento actual de los SPA'S se contrasta con problemáticas estructurales que al final de la operación limitan el desarrollo, siendo la informalidad

empresarial una de las más relevantes. Dado que se evidencia que no hay registro mercantil, tampoco cumplimiento de registros sanitarios y/o empresariales, y finalmente con una ausencia de condiciones laborales reguladas. Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social (2019) exige el cumplimiento de normativas que van ligadas al manejo de productos cosméticos, condiciones higiénicas, las cuales sino no se cumplen afectan directamente a los usuarios que reciben el servicio ya que se considera un riesgo frente a la salud de ellos.

FIGURA 2: Conozca los servicios que ofrecen los mejores spas de la capital colombiana

ALGUNOS DE LOS SERVICIOS		QUE OFRECEN LOS MEJORES SPAS		
1 BAW THAI SPA Es el primer spa tailandés de Colombia	2 JW MARRIOTT HOTEL BOGOTÁ SPA Cuenta con zonas húmedas, Fitness Center y personal Training	3 MAKUIRA BEER SPA Es el primer spa de cerveza en Colombia	4 AWAK BELLEZA Y BIENESTAR Cuentan con insumos 100% naturales y orgánicos	5 SERENITY FLOAT CENTER Único centro de relajación y flotación en Bogotá
SERVICIOS				
Masajes Masaje thai tradicional Masaje aceites romáticos Masaje para deportistas Masajes para embarazadas Masaje thai reductor Masaje a cuatro manos Rituales thai Bangkok Chiang Mai Phuket Krabi Faciales Hidratación alto impacto Rejuvenecimiento intensivo Zonas húmedas Turco / sauna Jacuzzi	Masaje elixir aromático Masaje con piedras calientes y neroli Tratamiento facial purificante Tentación de chocolate Día de spa Ritual brillo de diamante Paquetes especiales para parejas ALGUNOS PRECIOS DE LOS SPA Nota: Los precios varían de acuerdo al tiempo de duración y servicio. Los puede consultar en la página web de cada spa 1 Puede encontrarse masajes desde \$120.000 hasta \$250.000 2 La oferta de masajes va desde \$180.000 hasta \$205.000	Baño de luna Ritual Aromatouch Plan chiqui spa Tratamiento corporal reducción Dermashine Terapia zoi guan Planes en pareja 3 Hay diferentes planes que pueden ir desde \$73.500 hasta \$441.000 4 Tiene ofertas de masajes relajantes desde \$150.000 5 Diferentes paquetes de sesiones desde \$330.000 hasta \$640.000	Planes Spa Masaje Relajante Ritual Dhasar Ritual Bromo Ritual Jamrud Ritual Anggur Ritual Mirah Rituales en pareja Ritual Katesnan Ritual Lulur Belleza Cita de valoración Masaje reductor y reafirmante Terapia recuperación muscular Tratamientos Faciales	Terapia de Flotación Masaje localizado Terapia de relajación y/o deportivo

Fuente: TriAdvisor / SondeoLR / Gráfico: UR-58

De “La República”, por Vargas Rubio, 2018

Desde una perspectiva analítica, la informalidad que se evidencia en el sector de los SPA’S no se da solo por una decisión del microempresario, sino por factores interrelacionados, entre los cuales se encuentra la normatividad, la dispersión de requisitos legales en diferentes marcos regulatorios como (sanitarios, comerciales y laborales), sumando un factor fundamental el cual es, los recursos económicos con los que se cuenta para superar las barreras que van surgiendo en el camino. El DANE (2024) afirma que el 50% en Colombia, lo ocupa la informalidad laboral en sectores tales como el comercio y servicios creciendo como un fenómeno.

De modo que, la problemática de la investigación se centra en la relación existente entre la normatividad aplicable al sector de los SPA’S en Colombia y persistencia de la

informalidad empresarial. Esto se da por factores como: la falta de claridad por parte de las entidades competentes que regulan los establecimientos para su creación y formalización, limitaciones económicas, administrativas de micro empresarios, que a su vez frenan consigo un proceso de manera indirecta porque no cuenta con un asesoramiento continuo y preciso que permita cortar la informalidad desde la raíz. Es de aclarar, que esta situación genera riesgos para quienes adquieren un procedimiento en los establecimientos que no cumplen a cabalidad con los estándares determinados, sino al Estado, quienes buscan ejercer un control normativo y financiero para dar cumplimiento a las leyes, por otra parte, contribuyendo a prevenir practicas indebidos como el lavado de activos o la evasión fiscal.

Como resultado final, se realiza el análisis documental de la normatividad vigente que regula la creación y funcionamiento de los establecimientos SPA'S en Colombia, con el propósito de crear una guía simplificada para quienes estén en la transición de formalizar su SPA'S.

En consecuencia, la pregunta problema es ¿Cómo se articula la normatividad aplicable al sector de los SPA'S en Colombia con la informalidad empresarial que regula el funcionamiento de los establecimientos de comercio dedicado a servicios de bienestar físico?

De acuerdo a los objetivos específicos otras preguntas orientadoras, de análisis y discusión serán:

- ¿Cuáles son las normas legales, sanitarias, laborales y tributarias que regulan el funcionamiento de los establecimientos SPA en Colombia y qué entidades son responsables de su vigilancia y control?
- ¿De qué manera la complejidad de los trámites, los costos de cumplimiento, el lenguaje técnico y la dispersión normativa influyen en la informalidad empresarial del sector SPA en Colombia?

- ¿Cómo explican los antecedentes teóricos y documentales la relación existente entre la informalidad empresarial y las dificultades de formalización en el sector bienestar y estética?
- ¿De qué manera una guía simplificada puede contribuir a facilitar la comprensión y aplicación de los requisitos normativos para la formalización de los establecimientos SPA en Colombia?

1.2. Objetivo general.

Analizar la normatividad vigente aplicable al sector SPA'S en Colombia y su relación con la informalidad empresarial, con el fin de proponer una guía simplificada de requisitos que facilite la formalización de estos establecimientos.

1.2.1. Objetivos específicos.

- Identificar la normativa legal vigente relacionada con la práctica de procedimientos estéticos y la operación de SPA'S en Colombia.
- Analizar las principales dificultades que esta normatividad genera para la formalización del sector.
- Examinar informes, estudios y literatura sobre informalidad empresarial en el sector belleza y bienestar.
- Diseñar una guía simplificada que permita a los SPA'S comprender de manera clara los requisitos fundamentales para la formalización empresarial.

1.3. Justificación

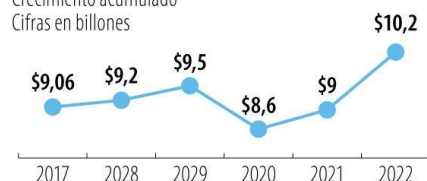
El crecimiento del sector de servicios personales en Colombia, principalmente actividades relacionadas con el bienestar y la estética, ha impactado de manera significativa la economía debido al aumento que se ha evidenciado en el emprendimiento y la generación de empleo a pequeña escala. Cifras basadas en el reporte del DANE (2024) el cual indica que el 50% lo representa la informalidad a través del comercio y los servicios personales. Este comportamiento se ha visto impulsado por cambios en los estilos de vida que tiene la población.

FIGURA 3: Las pequeñas marcas de cosméticos lograron 10% del sector de cuidado y bienestar.

MERCADO DE CUIDADO Y BELLEZA EN COLOMBIA

HISTÓRICO DE VALOR DE MERCADO

Crecimiento acumulado
Cifras en billones



MERCADO DE COSMÉTICOS

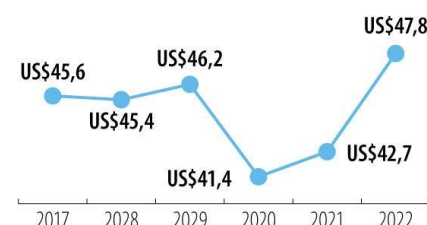


Valor de **US\$344,8 millones** durante 2022



Se espera que el mercado siga creciendo **4,6%** anual entre 2023 y 2028

HISTÓRICO PARA EL GASTO PER CÁPITA



Fuente: Euromonitor / Gráfico: LR-ER

ACTORES CLAVE EN EL MEDIO

• **OBOTICARIO**

• **natura & co**



• **PREBEL**



De “La república” , por Rodriguez, 2023

En Ibagué el emprendimiento ha marcado un antes y un después por el impulso del desarrollo económico local, ya que el Plan de Desarrollo Municipal “Ibagué para todos 2024-2027” reconoce una de las problemáticas relacionadas con el acceso a oportunidades económicas y laborales, las cuales impacta directamente este desarrollo del municipio. En donde enfrenta retos relacionados a la falta de oportunidad laboral, lo que infiere o promueve a las actividades informales, el auto empleo Alcaldía de Ibagué (2024). También, la Cámara de comercio de Ibagué (2025) afirma que durante se registró una creación de 6.956 empresas, en donde el 89.48% participa el sector de los servicios y el 99.94% corresponden a microempresas.

A pesar de ello, este crecimiento se encuentra acompañado con una gran problemática estructural relacionada con la informalidad empresarial. Los establecimientos que operan desde lo clandestino son aquellos que no superan una barrera exigible para cumplir con sus obligaciones laborales, con registro mercantil y no menos importante con las condiciones

sanitarias. Asimismo, la investigación académica realizada por la Universidad del Tolima (2025) muestra que muchos SPA'S en Ibagué desarrollan sus actividades como pequeños emprendimientos amparados por la informalidad. Esto va directamente relacionado con mi investigación, ya que busco entender de qué manera la normatividad aplicable al sector de los SPA en Colombia y su relación con la informalidad empresarial.

La informalidad en el sector SPA no solo afecta el crecimiento empresarial de los establecimientos, sino que también puede generar consecuencias negativas para los usuarios, los trabajadores y el Estado. Por ejemplo, existen establecimientos que realizan procedimientos estéticos sin cumplir protocolos mínimos de bioseguridad, esterilización o manejo adecuado de residuos, incrementando el riesgo de infecciones, afectaciones cutáneas y complicaciones sanitarias en los usuarios. Asimismo, muchos trabajadores desarrollan sus actividades sin afiliación al sistema de seguridad social, quedando desprotegidos frente a accidentes laborales o enfermedades derivadas de su actividad. Desde el ámbito económico, la informalidad también genera competencia desleal, debido a que aquellos establecimientos que operan sin cumplir obligaciones tributarias o legales pueden ofrecer servicios a menores costos, afectando directamente a los negocios que sí asumen las cargas económicas de la formalización. En consecuencia, esta problemática no solo limita el fortalecimiento empresarial del sector, sino que también impacta la salud pública, la estabilidad laboral y el desarrollo económico local.

Desde una perspectiva analítica, las normas y requisitos para los SPA'S no están delimitadas se encuentran en diferentes áreas generando confusión a microempresarios, ya que no hay un orden para lograr entenderlas y aplicarlas de manera correcta, es por eso que la informalidad no es una decisión con el pasar del tiempo se normaliza por una razón sencilla, la falta de sintetizar y agrupar las normativas aplicables al sector SPA'S.

Esta monografía se alinea con la sub línea de investigación gestión empresarial y gobierno corporativo, dado que ayuda a entender y realizar un análisis de manera más clara, como las normas influyen en la creación de negocios principalmente en el sector SPA'S.

Contribuyendo a un análisis junto con la universidad a través de planes estructurados que faciliten la comprensión de manera clara y apropiación de la normativa por parte de los microempresarios.

En el ámbito social, toma fuerza por las consecuencias que trae el autoempleo y falta cuidado de los usuarios, es decir este sector de los SPA'S deben cumplir no solo los requisitos de empresa, sino también cumplimientos sanitarios regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social (2019) los cuales especifica que los establecimientos deben estar alineados con técnicas que garanticen la salud del usuario por el uso cosmetológico y procedimientos que puedan llegar practicarse.

En el ámbito económico, la informalidad es campo laboral el cual se presta para aquellas personas que no cumplen con los requisitos legales no trabajan bajo unos parámetros en temas de costos. Se encuentran dos escenarios los que cumplen con toda la normatividad y se alinea a procesos y operando al margen, asumiendo los costos que implica ser formal para un crecimiento económico, pero también se encuentra el informal el que no cumple la normatividad, los estándares de calidad y su establecimiento opera de manera desleal ya que su margen de operatividad no se iguala generan una incomodidad y un desequilibrio económico conocido como competencia desleal. Mordor Intelligence (2023) afirma que del sector bienestar a nivel internacional, que, a pesar de ser sostenible, se enfrentan a grandes desafíos para llegar al punto de la formalización por parte de los microempresarios.

Finalmente, esta investigación propone un análisis documental de la normativa vigente aplicable al sector de los SPA'S , teniendo en cuenta que no se pretende modificar los procesos legales existentes, sino facilitar o ser una ruta de comprensión a la información de manera sintetizada, con una estructura y agrupada para que a mediano plazo esas barreras de formalización se vayan acabando y permitiendo favorecer a todas las partes, tanto microempresarios, Estado y Académico por el aporte que esta investigación pueda llegar a brindar a futuras decisiones.

2. CAPÍTULO II

2.1. Marco teórico

2.1.1. Antecedentes Investigativos

- Como antecedente local, parte del estudio Análisis del sector Spa de la ciudad de Ibagué: una propuesta para la creación de nuevos emprendimientos, la cual se desarrolló en la Universidad del Tolima, allí se expone el aumento en la demanda de los servicios de bienestar que se prestan a un determinado grupo de personas que buscan cuidar de ellos. La investigación percibe que esta práctica es una ruta de generar dinero desde el auto empleo y creación de microempresas que a su vez no cumplen con los requisitos requeridos para su funcionamiento idóneo. La relación que se encuentra con la monografía es que el sector no depende. Por su alta demanda sino por la necesidad a la que se enfrentan los microempresarios a cumplir una normatividad que no es clara para ellos y los impulsa a continuar en la informalidad.
- Cabe agregar que el Análisis sector cosmético y aseo, desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación [DPN], encontró que la industria cosmética en Colombia tiene un papel importante no solo por su producción sino por su comercialización, debido a que es aprovechada en el sector del cuidado personal. Aunque también resalta que el sector depende de factores fundamentales para fortalecimiento y crecimiento del sector para el cumplimiento de normatividades como principio, la financiación y la competencia empresarial al que se enfrentan diariamente, con relación a la monografía se resume en que el crecimiento económico debe estar acompañado del cumplimiento en las regulaciones establecidas por las entidades correspondientes, las cuales deben brindar una información clara y precisa para la interpretación de esta misma.
- Dentro de los antecedentes de investigación relacionados con el sector SPA y bienestar, se identifican estudios que permiten comprender la importancia social y económica que

esta actividad ha adquirido en la ciudad de Ibagué y su relación con los procesos de formalización empresarial. En este sentido, León Herrera y Giraldo Tovar (2021), en la investigación *Factibilidad de la creación de un spa campestre en Ibagué, departamento del Tolima*, evidencian que el crecimiento de los establecimientos SPA responde a las nuevas necesidades de bienestar integral, relajación y cuidado personal presentes en la sociedad contemporánea. Las autoras destacan que este tipo de servicios no solo generan oportunidades de emprendimiento y dinamización económica en la región, sino que también contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y salud emocional de la población, especialmente en contextos marcados por el estrés laboral y las exigencias cotidianas. Asimismo, el estudio señala que el incremento de este tipo de establecimientos ha traído consigo mayores desafíos relacionados con el cumplimiento de requisitos sanitarios, administrativos y legales, situación que evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de regulación, orientación institucional y formalización empresarial dentro del sector SPA en Ibagué. En consecuencia, este antecedente aporta a la presente investigación elementos relevantes para comprender cómo el crecimiento del sector bienestar ha incrementado tanto las oportunidades económicas como las exigencias normativas para quienes desean desarrollar este tipo de actividades de manera formal.

- Un estudio relevante desarrollado por Ortiz Sánchez, Álvarez Fonseca, Chiriví Soler y Angulo Rodríguez (2025), titulado “Abuso tributario en el régimen simple de tributación de las personas naturales en Colombia en el año 2022-2023”, realizado en la Corporación Universitaria Minuto de Dios. Esta investigación tuvo como objetivo analizar las prácticas de evasión, elusión y abuso tributario dentro del régimen simple de tributación, así como los mecanismos utilizados por los contribuyentes para aprovechar vacíos normativos. Hallazgos evidenciados en el estudio, es el constante cambio en la normatividad lo cual da espacio para que se evada responsabilidades legales, confusión

en las personas para quienes buscan una orientación frente a ruta que se debe llevar para cumplir con lo requerido por los entes de control. Este estudio se relaciona con la monografía ya que se replica una inestabilidad en la falta de cumplimiento de la norma lo que con lleva, a que las personas, se queden en el camino de la informalidad por falta de conocimiento, acompañamiento.

- En la búsqueda de antecedentes por Collazos Zapata, Hernández Pérez y Martín Méndez (2022), titulado *“Incidencia del comercio informal en la zona céntrica del barrio Ciudad Porfía de Villavicencio – Meta”*, realizado en la Corporación Universitaria Minuto de Dios. Esta investigación tuvo como objetivo determinar la incidencia del comercio informal en dicho sector urbano, así como caracterizar sus dinámicas, causas y consecuencias en el contexto local. La falta de oportunidad laboral, la desigualdad son factores influyentes dentro en comercio informal teniendo en cuenta que quienes lo desarrollan, no lo hacen por decisión propia ya que es una alternativa para generar ingresos económicos que muchos de ellos no tienen conocimiento como va en caminado su negocio y esto se debe a la falta de conocimiento, muchos de ellos por un nivel educativo bajo. Este antecedente se conecta con el análisis documental de la normatividad aplicable al sector de los SPA en Colombia y su relación con la informalidad empresarial ya se encuentra en ambos casos que hay un desconocimiento de una norma para reglamentaria que permite ser un establecimiento legalmente constituido bajo unos requisitos, los cuales no se cumplen en su mayoría por parte de los microempresarios abriendo camino o dando oportunidad para una evasión de impuestos, cumplimiento de normas, es por ello que resulta pertinente fortalecer un mecanismo de regulación, control para una formalización empresarial.

2.2. Antecedentes teóricos

2.2.1. Teoría de la exclusión social y la economía

La informalidad se puede analizar desde la teoría de la exclusión social, la cual evidencia hay una carencia para acceder a una educación optima, por la falta de recursos económicos. La desigualdad económica impulsa a una determinada población a no ser parte la formalización. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) indica que la informalidad no se da por decisión propia sino en ocasiones por vulnerabilidad que no permite entrar a ese comercio o mercado formal que rige con normatividades. Haciendo relación con esta teoría en el sector SPA'S los microempresarios entran en este mundo a través del autoempleo ante el deseo de querer formar una empresa o la falta de oportunidades laborales.

2.2.2. Teoría del emprendimiento informal

Schneider y Enste (2000) definen la informalidad como el conjunto de actividades económicas que no están registradas ni reguladas por el Estado, identificando una ausencia de regulación fiscal y legal. Es importante señalar que quien emprende lo hace desde un punto de vista natural frente a sus pocas oportunidades para salir adelante, una de las razones principales es porque no cuentan con una estabilidad laboral y deciden emprender incumpliendo barreras legales y normativas, ya que para ellos la inversión es baja, uso de mano de obra familiar, bajo nivel tecnológico.

2.2.3. Teoría del capital humano y formalización en Colombia

La teoría del capital humano plantea que la educación es una inversión que genera beneficios económicos y sociales, que benefician de manera personal y colectiva. En palabras de Acevedo Muriel (2018, 2-14), vincula la adquisición de conocimiento como una productividad económica, haciendo énfasis que el invertir en educación trae mejores oportunidades y condiciones laborales. A partir de los planteado en la teoría del capital humano y formalización se entrelazan ya que, a mayor nivel de educación y capacitación, aumenta la probabilidad de

acceder a estabilidad laboral, por otro lado, formalizar no depende solo del individuo existen factores que influyen para tomar la decisión como lo es las condiciones institucionales y económicas del país.

2.2.4. Teoría del bienestar

La teoría del bienestar expone que la salud debe entenderse como un estado integral que incluye dimensiones físicas, mentales, y emocionales. Es decir que no solo se debe a la falta de ausencia de enfermedad, sino que abarca e involucra un conjunto de prácticas de autocuidado que van orientadas a mejorar la calidad de vida Global Wellness Institute (2022). Complementado la afirmación, el bienestar no se mide únicamente por los ingresos económicos, también por la posibilidad que tiene cada individuo para poder acceder a una vida digna, con educación y buenas condiciones que permitan de calidad progresiva.

2.2.5. Teoría del consumo de servicios

Kotler & Keller (2016) argumentan el comportamiento del consumidor en la adquisición de servicios, reconociendo la importancia de unos factores que son cotidianos, rutinarios pero intangibles como lo es una experiencia, la percepción con la que se queda el usuario y por último no menos importante la satisfacción. Relacionando directamente el caso de los SPA'S se encuentra que allí no solo se brinda un servicio básico, sino la oportunidad de tener una experiencia positiva en donde encuentra un servicio completo aplicando técnicas herramientas que permitan ser diferencias de un establecimiento a otros, como lo son una atención de calidad, un espacio agradable, servicio personalizado obligando al usuario indirectamente a tomar una decisión de ¿cómo quiere ser atendido? ¿por quién desea recibir el servicio?

2.3. Otros Antecedentes

La informalidad empresarial se convirtió en un fenómeno, el cual se conversa en diferentes contextos como internacionales y latinoamericanos, estudios concluyen que la informalidad con el pasar de tiempo es un limitante para el crecimiento económico, productividad y sostenibilidad empresarial.

De talla internacional encontramos a la Organización Internacional del Trabajo (2021) donde indica que el empleo en América Latina se ha desarrollado en condiciones de informalidad, donde esto proporciona por la falta de documentación o ruta que permita acceder a la información de manera clara y simplificada sobre la normatividad que limitan el proceso de la formalización.

El Banco Mundial (2020) han demostrado con estudios que la complejidad en los procesos regulatorios en un país es influyente para la toma de decisión de los empresarios si operan bajo la informalidad, indican este estudio que en cuanto más elevado sea el costo de formalización más tienden a estar fuera del sistema formal.

Haciendo referencia en la parte nacional, encontramos el Departamento Administrativo de Estadística (DANE, 2024) contribuye con su estudio que la informalidad en Colombia se sostiene por encima del 50% particularmente en el sector mencionado, donde se evidencia la complejidad para llegar al punto de formalizar su negocio los microempresarios.

El Ministerio de Salud y Protección Social han realizado declaraciones que aquellos que incurran en el incumplimiento de las condiciones sanitarias en el desarrollo de estas actividades en establecimientos pueden llegar a colocar en riesgo la vida de los usuarios.

2.4. Marco conceptual

2.4.1. Informalidad empresarial:

Se entiende como un conjunto de actividades económicas que son promovidas por un individuo, las cuales no cumplen las normatividades vigentes, obligaciones tributarias, laborales y administrativas que establecidas por las entidades correspondientes que tiene como objetivo controlar irregularidades que se puedan presentar como la Organización internacional del Trabajo (2021). Haciendo un feedback de lo expuesto de la informalidad empresarial se lleva a la realidad y es donde se entiende que es como jugar un juego sin reglas, en donde corro el riesgo de perder todo por no cumplir con las normatividades estipuladas.

2.4.2. Formalización empresarial:

Expresa que es un conjunto de procesos y actividades que están relacionadas al cumplimiento de requisitos legales, tributarios y administrativos que son exigibles por el Estado, como lo son el registro mercantil, aportes de seguridad y de más obligaciones fiscales según el Departamento administrativo Nacional de Estadística (2024). Fundamentando el concepto, aquí se encuentra con un conjunto de microempresarios que hacen todo bien, es decir, registran su negocio, cumplen con sus obligaciones y normas vigentes.

2.4.3. Normativa empresarial:

El Estado intervine de una manera natural estableciendo leyes, decretos y disposiciones legales que controlan la creación, formalización y control de las actividades económicas, con el fin de mitigar fallas en el proceso, cuidando el bienestar personal y colectivo Stiglitz (2000). A partir de lo planteado, se identifica que esta regulación por parte del Estado es necesario para un buen desarrollo económico y cumplimiento, pero es importante entender que este exceso de normativas se convierte en una barrera gruesa de la informalidad a la formalidad.

2.4.4. SPA'S:

Establecimiento creado con el fin de prestar un servicio personal que va orientado al bienestar de la persona desde lo físico hasta lo mental, por medio de buenas prácticas y técnicas Global Wellness Institute (2022). Aportando a esta afirmación, se puede decir que es un lugar donde va encontrar un servicio donde su cuerpo y mente reciben técnicas personalizadas como masajes relajantes, terapias que permiten conectar el cuerpo con la mente.

2.4.5. Servicios estéticos y de bienestar:

Brindado por profesional capacitado, que tiene como objetivo el mejoramiento personal desde lo físico y mental, generando un servicio de impacto positivo, Ministerio de Salud y Protección (2019). Esto se logra a través de masajes relajantes, limpiezas faciales y tratamientos corporales con que brindan un servicio integral.

2.4.6. Microempresa:

Unidad con productividad de pequeña escala, esta se caracteriza principalmente porque su reducido número de trabajadores, sus niveles de ingresos son limitados, lo cual infiere en su capacidad operativa y cumplimiento a la normatividad Congreso de la República de Colombia (Ley 905 de 2004). El camino empresarial comienza con limitaciones cuando no cuenta con una solvencia económica que sea robusta y sólida.

2.4.7. Norma sanitaria:

Conjunto de disposiciones legales y técnicas que, establecidas por autoridades competentes de la salud, que tiene como objetivo garantizar la higiene en los establecimientos, seguridad y bienestar de la población Ministerio de Salud y Protección Social (2019). Aquí se establece las reglas básicas del funcionamiento correcto para que todo se encuentre limpio y seguro.

2.4.8. Riesgo sanitario:

Probabilidad que puede presentarse frente a determinadas actividades, productos o servicios que estén en contra de la salud humana, esto generado por la falta de cumplimiento normativos de bioseguridad y técnicas Organización Mundial de la Salud (2020). El no hacer usos de las buenas prácticas y herramientas pueden llegar a causar daños graves a la población.

2.4.9. Establecimiento de comercio:

Logra donde se desarrolla la actividad por parte de microempresario, en la lista esta las instalaciones, materia prima, herramientas básicas para el desarrollo de la actividad Congreso de la República de Colombia, Código de Comercio (1971). Se incluye todo lo que permite realizar la actividad comercial del lugar.

2.4.10. Carta regulatoria:

Conjunto de requisitos, tramites, costos y obligaciones que debe asumir el microempresario y demás individuo que desee crear empresa Banco Mundial (2020). Recolecta

los requisitos que son exigibles por parte de las entidades competentes autorizadas por el Estado, donde se verifica si cumple con requerimientos normativos y por ello que se evidencia la problemática de la informalidad ya que el microempresario se enfrenta a cumplir una serie de obligaciones que son nuevas y no esta sintetizadas para su entendimiento claro.

2.5. Marco legal y normativo.

2.5.1. Normatividad mercantil y creación de empresas:

El marco mercantil en Colombia está fundamentado en el *Código de Comercio*, el cual regula la constitución y funcionamiento de los establecimientos de comercio. De acuerdo con el Decreto 410 de 1971, todo negocio debe registrarse ante la Cámara de Comercio para adquirir reconocimiento legal y poder desarrollar actividades económicas de manera formal (Congreso de la República de Colombia, 1971). La finalidad de esta norma es garantizar la organización del sistema empresarial y la transparencia en las actividades comerciales. Dentro de sus principales obligaciones se encuentra la inscripción en el registro mercantil, la renovación anual de la matrícula y el cumplimiento de las disposiciones comerciales vigentes.

2.5.2. Normatividad tributaria:

En materia tributaria, los establecimientos SPA deben cumplir con las disposiciones establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), especialmente en lo relacionado con el Registro Único Tributario (RUT), el cual constituye el mecanismo de identificación fiscal de los contribuyentes (DIAN, 2024). La finalidad del sistema tributario es garantizar la contribución de los actores económicos al financiamiento del Estado. Entre las principales obligaciones se encuentran la inscripción y actualización del RUT, la facturación de los servicios prestados y el pago de impuestos correspondientes. Adicional tener el RUT implica que el establecimiento debe declarar y pagar impuestos, así como expedir facturas por los servicios prestados. Esto permite que el negocio opere dentro de la legalidad y contribuya al sostenimiento del Estado.

2.5.3. Normatividad laboral y seguridad social:

El sistema de seguridad social en Colombia está regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, la cual establece la obligación de afiliar a los trabajadores a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (Congreso de la República de Colombia, 1993). Asimismo, la Ley 1438 de 2011 fortalece el sistema de salud y amplía las condiciones de acceso y calidad del servicio (Congreso de la República de Colombia, 2011). La finalidad de estas normas es garantizar condiciones laborales dignas y la protección social de los trabajadores. Entre las obligaciones se incluyen la afiliación de los empleados, el pago de aportes y el cumplimiento de las prestaciones sociales. Para que un establecimiento SPA pueda operar legalmente en Colombia, es necesario cumplir con lo establecido en el Código de Comercio, el cual regula la creación y funcionamiento de los negocios. Esta norma indica que todo establecimiento debe registrarse ante la Cámara de Comercio, lo que le permite ser reconocido oficialmente dentro del sistema económico.

2.5.4. Normatividad sanitaria:

En primer lugar, la Ley 9 de 1979 establece las bases del sistema sanitario en Colombia, definiendo las condiciones necesarias para la protección de la salud pública (Congreso de la República de Colombia, 1979). Esta norma tiene como finalidad prevenir riesgos sanitarios mediante el control de las condiciones higiénicas de los establecimientos. Por su parte, el Decreto 780 de 2016 compila la normativa del sector salud y establece lineamientos para la inspección, vigilancia y control de los servicios relacionados con la salud (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016).

De manera específica, la Resolución 2827 de 2006 regula las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos de estética, incluyendo aspectos como la higiene de las instalaciones, la esterilización de equipos, el manejo de residuos y las condiciones del personal (Ministerio de la Protección Social, 2006). Complementariamente, la Resolución 2263 de 2004

define los requisitos para la habilitación de servicios de estética ornamental, diferenciándolos de los procedimientos médicos (Ministerio de la Protección Social, 2004).

2.5.5. Vigilancia y control del sector:

El cumplimiento de la normatividad en los establecimientos SPA es supervisado por las autoridades sanitarias, como las Secretarías de Salud, las cuales realizan procesos de inspección, vigilancia y control (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, 2023).

3. CAPÍTULO III

3.1. Metodología

La presente monografía se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, el cual se sustenta con autores como Hernández (s.f), quien afirmando que se busca comprender desde una perspectiva y del contexto en el que se desarrollan. Es por ello, que no se van medir variables numéricas, ni estadísticas, sino que se realiza un análisis documental aplicable de la normativa la cual regula el sector de los SPA'S en Colombia y su relación con la informalidad empresarial.

De esta manera se profundiza en la problemática permitiendo evidenciar que existen unos vacíos y barreras a las cuales se enfrentan diario los microempresarios. Adicional este estudio se clasifica como una investigación de tipo documental, ya que no se requiere un trabajo en campo porque se trabaja desde una información que está vinculada directamente con normas legales, documentos institucionales y fuentes secundarias las cuales han recopilado, revisado y detallado la información. Dando respuestas a los objetivos en donde a través de ellos se identificará la normatividad vigente que sea aplicable al sector y análisis de su estructura o procesos.

La investigación posee un alcance descriptivo-analítico ya que no solo permite caracterizar las normas que son aplicables al sector SPA'S, sino que también analiza críticamente el impacto que genera desde la parte empresarial, abriendo un campo de más preguntas como:

- ¿Por qué los microempresarios no cumplen con la normatividad vigente?
- ¿Qué dificultades genera la normatividad para que esta sea aplicable?
- ¿Cómo influye la falta del cumplimiento en las normas para la informalidad?

3.1.1. Método de investigación:

El método analítico-documental se emplea en la presente investigación, ya que permite observar y analizar como desde un sector SPA'S no hay cumplimiento des normatividades vigentes por parte de microempresarios y que los lleva a permanecer en la informalidad,

permitiendo arrancar desde lo particular a lo general, sacando conclusiones para beneficio colectivo. Cabe resaltar que el estudio no va dirigido a las personas, sino a los contenidos normativos y documentales que hoy están establecidos para dar cumplimiento, los cuales no son claros al momento de aplicar y porque se genera la problemática principal que es la informalidad en el sector.

3.1.2. Criterios de selección documental:

Los documentos revisando en el marco de construcción de esta monografía debían cumplir los siguientes criterios

3.1.3. Pertinencia temática:

Documentos directamente relacionados con normatividad sanitaria, empresarial, laboral y procesos de formalización del sector SPA.

3.1.4. Vigencia normativa:

Normas legales vigentes al momento del estudio; se incluyen normas derogadas solo si aportan contexto histórico.

3.1.5. Actualización académica:

Literatura publicada preferiblemente en los últimos cinco años, salvo teorías clásicas.

3.1.6. Rigurosidad institucional:

Fuentes provenientes de entidades oficiales, organismos internacionales y publicaciones académicas reconocidas.

3.1.7. Delimitación contextual:

Prioridad a documentos que aborden el contexto colombiano o latinoamericano.

3.2. Técnicas de recolección de información:

La técnica para recolectar la información como prioridad es aplicar filtros para una revisión documental, compuesta por búsqueda, recopilación y análisis. Esta consulta se apoyará a través de documentación académica (bases), repositorios universitarios e

información de páginas de entidades gubernamentales, para que la información sea confiable y sólida. Técnica apropiada ya que el desarrollo del trabajo es teórico y normativo por tal motivo no se requiere trabajo en campo.

Como resultado final, se concluye que no es solo en análisis, sino en brindarle una solución simplificada al sector que presenta hoy en día una problemática a causa de un desconocimiento de la normatividad por diferentes factores como la desigualdad en oportunidades laborales, académicas, socioeconómicas, teniendo la oportunidad que por parte de las entidades encargas de controlar y velar por el cumplimiento de la normatividad en Colombia se realice capacitaciones sin atropellar a los microempresarios para que ellos tomen la decisión de ser parte del campo formal, dando cumplimiento a las normatividades vigentes y en este caso la solución es una guía simplificada de los requisitos normativos de los SPA'S en Colombia. Para que sea más claro, sencillo de comprender para los microempresarios de los SPA'S.

4. CAPITULO IV

4.1. Análisis documental de la normatividad

4.1.1. Delimitación del objeto específico del análisis

Se encuentra en el presente capítulo el desarrollo del análisis documental de la normatividad la cual es aplicable al sector de los SPA'S en el país y en cuanto a la relación que se presenta frente a la informalidad empresarial, todo esto basado y argumentado desde las disposiciones legales quienes regulan la creación, control sanitario, obligaciones laborales y responsabilidades tributarias de los establecimientos de se dedican a prestar los servicios de bienestar.

Dando respuesta a los objetivos específicos, el análisis se basa en identificar de qué manera se articulan las normas vigentes, los requisitos exigidos, cuáles son las entidades encargadas de regular la creación de empresa y desarrollo de servicios prestados en el sector SPA, atendiendo también la complejidad que se presenta para el incumplimiento de las normas y el impacto que este tiene al sobre aquellos microempresarios que buscan emprender o sostener una fuente de ingreso propio.

El análisis parte desde una problemática identificado en el sector comercial y en la prestación de servicios de bienestar, que se enfrenta a cumplir con exigencias de distintas naturalezas. Una de las principales es la obligación de constituirse legalmente como establecimiento de comercio, adicional el cumplimiento de estándares sanitarios con el fin de proteger la salud del usuario y no obstante, las obligaciones tributarias y laborales que condicionan el desarrollo de esta actividad. Es por ello donde se evidencia que hay un impacto negativo por la informalidad.

4.2. Organización de la normatividad por categorías analíticas

Cumpliendo con el propósito expuesto en un principio de sistematizar la información, la normativa se organiza por categorías, en donde permite comprender con mayor claridad cuáles son las obligaciones para el sector de SPA en Colombia.

Tabla 1: Clasificación analítica de la normatividad aplicable al sector SPA

Categoría normativa	Finalidad principal	Ejemplos normativos
Empresarial y comercial	Formalizar la actividad económica.	Código de Comercio, Ley 232 de 1995
Tributaria	Cumplimiento de deberes fiscales	Estatuto tributario, RUT-DIAN
Laboral y seguridad social	Protección de derechos laborales y empleo formal	Ley 100 de 1993, Decreto 1072 de 2015
Sanitaria	Protección de la salud pública y el control procedimental estético	Ley 9 de 1979, Resoluciones 2263 de 2004 y 2827 de 2006
Territorial y funcionamiento	Control de terreno, uso de suelo adecuado y operación local	POT municipal, normas de policía y funcionamiento
Ambiental	Relación en manejo de residuos y practicas sostenibles	Normativa de residuos peligrosos y biorresiduos

Elaboración propia

En la tabla encontramos la clasificación normativa que debe ser aplicada en el sector SPA para su funcionamiento.

4.3. Identificación de los requisitos exigidos por cada norma

A partir de la clasificación y revisión documental se identifica los principales requisitos exigibles para la formalización y desarrollo del sector SPA en Colombia:

- Afiliación a salud, pensión y riesgos laborales.
- Contratación formal del personal.
- Cumplimiento de protocolos de higiene y bioseguridad.
- Declaración y pago de impuestos aplicables.
- Disponibilidad de documentos para visitas de inspección y control.
- Esterilización de equipos e instrumentos.
- Facturación de los servicios prestados.
- Implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Inscripción en el registro Único Tributario (RUT).
- Instalaciones aptas para atención al público.

- Manejo adecuado de residuos.
- Registro mercantil vigente.
- Renovación anual de matrícula mercantil.
- Verificación del uso del suelo.

4.4. Matriz comparativa normativa

En la matriz se encuentra la norma, entidad quien exige, controla las posibles dificultades que enfrentan y una posible relación con la informalidad.

Tabla 2 *Matriz comparativa normativa*

Norma	Tipo de normatividad	Requisito principal	Entidad responsable	Implicación para el SPA	Posible relación con la informalidad
Código de comercio (Decreto 410 de 1971)	Empresarial	Registro mercantil y matrícula	Cámara de comercio	Existencia legal y reconocimiento comercial	Pagos iniciales
Ley 232 de 1995	Funcionamiento comercial	Cumplimiento de requisitos normativos para abrir el establecimiento	Alcaldía municipal	Habilita operación legal del negocio	Tramites locales retrasan el proceso
DIAN-RUT	Tributaria	Inscripción fiscal y actualización de datos	DIAN	Permisos de facturar y tributar	Temor a pago de impuestos altos, lo que con incentiva a la informalidad
Estatuto Tributario	Tributaria	Declaración y pagos de obligaciones fiscales	DIAN	Integra al negocio al sistema tributario	Identificación de una carga alta económica que es obligatoria
Ley 100 de 1993	Labor	Afiliación de seguridad social	EPS, AFP, ARL	Garantías a los trabajadores y formalización de empleo	Costos semifijos (mixtos)
Decreto 1072 de 2015	Laboral	Implementar SG-SST	Ministerio del Trabajo	Prevención de riesgos laborales	Personal capacitado y recursos
Ley 9 de 1979	Sanitaria	Condiciones higiénico-sanitarias básicas	Secretaría de Salud	Protección de Salud pública	Ajustes de infraestructura pueden salir costosas
Resolución 2263 de 2004	Sanitaria	Requisitos para servicios de estética ornamental	Secretaría de Salud	Regulación de procedimientos adecuados y permitidos	Desinformación de la normativa
Resolución 2827 de 2006	Sanitaria	Protocolos de bioseguridad y esterilización	Secretarías de Salud	Prevención y reducción de riesgos frente al usuario	Falta de capacitación ante los requisitos y protocolos que se deben cumplir
Decreto 780 de 2016	Salud	Marco regulatorio del sector Salud	Ministerio de Salud	Unifica lineamientos sanitarios	Exceso de remisiones y lenguaje tecnificado
POT Municipal	Territorial	Uso del suelo compatible	Alcaldía/planeación	Limitación/permisos de ubicación	Restricciones territoriales motivan operación informal
Normativa ambiental	Ambiental	Manejo de residuos especiales	Autoridad ambiental	Previene contaminación y sanciones	Incremento en costos operativos

Elaboración propia

4.5. Analizar la articulación y dispersión normativa

Revisando la información que antecede se evidencia que en Colombia para el sector SPA la normatividad no se concentra en una regulación simple, sino que es un conjunto leyes, decretos, que se distribuyen para que determinadas entidades les hagan seguimiento de su cumplimiento.

Sin embargo, esta estructura de regulación que trata de ser integral, no brinda practicidad para cumplir la normatividad y esto es debido a la diversidad de tramites que no se pueden realizar frente a una sola entidad, lo cual genera dispersión de ella y al mismo tiempo una interpretación muy baja por el tecnicismo que se emplea al momento de en los documentos, tampoco tienen una orientación clara por parte de las entidades correspondientes.

4.6. Identificar brechas y barreras normativas identificadas

4.6.1. Brecha informativa:

Falta de capacitación a prospectos para el cumplimiento de la normatividad y funcionamiento en el sector SPA'S principalmente en la diversidad de servicios ofrecidos.

4.6.2. Brecha económica:

Los costos asociados con registros, adecuaciones, pagos de seguridad, entre otros pueden llegar a superar la capacidad financiera de una microempresa que desea incursionar en el sector.

4.6.3. Brecha institucional:

Información sin orientación, la cual es dispersa porque no existe una plataforma que unifique las normatividades y requisitos para el funcionamiento del sector SPA.

4.6.4. Brecha técnica:

La tecnificación del lenguaje jurídico no está pensada en las personas que no cuentan con estudios básicos para su comprensión.

4.6.5. Brecha territorial:

Este requisito es una variable que depende el municipio para un estudio de suelos, controles locales y exigencias complementarias.

4.6.6. Brecha tiempo de ejecución:

Con el propósito de analizar las barreras asociadas al proceso de formalización de los establecimientos SPA en Colombia, se diseñó la siguiente matriz analítica, la cual permite visibilizar los tiempos aproximados requeridos para el cumplimiento de los principales procedimientos legales, administrativos y sanitarios exigidos por las entidades competentes. Asimismo, se identifican las principales dificultades que enfrentan los microempresarios durante estos procesos y la incidencia que dichas condiciones tienen en el desistimiento de la formalización empresarial. En este sentido, la matriz evidencia que la complejidad, duración y costos asociados a los trámites influyen directamente en la permanencia de prácticas informales dentro del sector bienestar y estética.

Tabla 3 *Matriz de incidencia del tiempo de los procedimientos en el desistimiento de formalización de establecimientos SPA*

Procedimiento	Entidad o requisito asociado	Tiempo aproximado de gestión	Dificultades frecuentes	Incidencia en el desistimiento de formalización
Registro mercantil del establecimiento	Cámara de Comercio	1 a 3 días hábiles	Desconocimiento del proceso, costos iniciales y renovación anual	Aunque es uno de los procesos más rápidos, muchos emprendedores desisten por considerar innecesario asumir costos desde el inicio de la actividad económica.
Validación de uso del suelo	Alcaldía municipal / Planeación	5 a 20 días hábiles	Restricciones territoriales, documentación y demoras administrativas	Las demoras y restricciones generan incertidumbre sobre la viabilidad del establecimiento, provocando apertura informal mientras se obtiene respuesta.
Inscripción RUT y obligaciones tributarias	DIAN	1 a 5 días hábiles	Temor a obligaciones tributarias y desconocimiento fiscal	Muchos microempresarios asocian la formalización con mayores cargas económicas, optando por operar sin registro tributario.
Implementación SG-SST	Ministerio de Trabajo	15 a 45 días aproximadamente	Falta de conocimiento técnico, necesidad de asesoría y costos de implementación	La complejidad técnica y documental del sistema genera percepción de dificultad para pequeños negocios del sector SPA.
Afiliación a seguridad social	EPS, AFP y ARL	1 a 8 días hábiles	Incremento de costos laborales y capacidad de pago limitada	Algunos emprendedores prefieren contratar informalmente para reducir gastos operativos iniciales.
Adecuaciones sanitarias e infraestructura	Secretaría de Salud	15 a 60 días aproximadamente	Requisitos técnicos, adecuaciones locativas y costos elevados	Las exigencias sanitarias representan una de las principales barreras para la formalización de SPA y centros estéticos.
Implementación de protocolos de bioseguridad	Resolución 2827 de 2006	8 a 30 días aproximadamente	Capacitación del personal y compra de insumos especializados	El desconocimiento de protocolos y costos

					de cumplimiento retrasan la apertura formal del establecimiento.
Certificación y validación del talento humano	Instituciones certificadas / Ley 711 de 2001	meses	1 a 6	Bajo acceso a formación especializada y costos académicos	Algunos establecimientos operan con personal no certificado debido al tiempo y costo requerido para cumplir la normatividad.
Gestión ambiental y manejo de residuos	Autoridades ambientales y sanitarias	días hábiles	5 a 20	Desconocimiento normativo y costos operativos adicionales	Los procedimientos ambientales suelen percibirse como complejos para pequeños emprendedores del sector bienestar.
Inspección, vigilancia y control sanitario	Secretaría de Salud	según disponibilidad institucional	Variable	Retrasos administrativos y visitas técnicas	La demora en procesos de inspección genera incertidumbre frente a la apertura legal del establecimiento.

Elaboración propia

4.7. Diseño de guía simplificada para que las personas puedan comprender de manera más clara los requisitos y normativas que deben cumplir al momento de querer crear un negocio y desarrollarlo en el sector SPA´S.

➤ **PASO 1. Legalizar el establecimiento como negocio (marco mercantil)**

Qué se verifica: existencia legal del establecimiento y matrícula mercantil vigente.

Norma: Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) (registro mercantil del establecimiento).

➤ **PASO 2. Cumplimiento de requisitos para funcionamiento de establecimiento (marco de operación local)**

Qué se verifica: condiciones mínimas para abrir y operar como establecimiento de comercio.

Norma: Ley 232 de 1995 (funcionamiento comercial).

➤ **PASO 3. Uso del suelo y requisitos territoriales (marco municipal)**

Qué se verifica: el establecimiento puede operar en ese lugar según planeación local.

Norma / referencia: POT municipal (uso de suelo) y requisitos locales de funcionamiento.

➤ **PASO 4. Identificación y obligaciones tributarias (marco DIAN/tributario)**

Qué se verifica: inscripción fiscal y capacidad de facturar/declarar.

Norma / referencia: DIAN – RUT y Estatuto Tributario (obligaciones fiscales y facturación).

➤ **PASO 5. Formalización laboral y seguridad social (marco laboral)**

Qué se verifica: afiliación y protección social del personal.

Normas:

Ley 100 de 1993 (seguridad social).

➤ **PASO 6. Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)**

Qué se verifica: gestión de riesgos laborales y medidas preventivas.

Norma: Decreto 1072 de 2015 (SG-SST).

➤ **PASO 7. Cumplimiento sanitario para centros de estética y similares**
(núcleo normativo SPA)

Qué se verifica: condiciones sanitarias y de operación para procedimientos cosméticos faciales/corporales (no invasivos).

Norma base: Resolución 2263 de 2004 (requisitos para apertura y funcionamiento de centros de estética y similares; ámbito de aplicación).

Norma complementaria: Resolución 3924 de 2005 (adopta Guía de Inspección como instrumento de verificación del cumplimiento de la 2263).

➤ **PASO 8. Bioseguridad (manual obligatorio)**

Qué se verifica: aplicación del manual de bioseguridad en actividades cosméticas/embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental.

Norma: Resolución 2827 de 2006 (adopta el Manual de Bioseguridad; y asigna vigilancia y control a Secretarías de Salud).

➤ **PASO 9. Competencias del talento humano (cosmetología/estética)**

Qué se verifica: que el talento humano que presta servicios cumpla requisitos de formación/competencia según el marco del ejercicio.

Norma: Ley 711 de 2001 (reglamenta el ejercicio de la cosmetología y disposiciones en salud estética).

➤ **PASO 10. Requisitos ambientales (manejo de residuos y prácticas sostenibles)**

Qué se verifica: control ambiental por manejo de residuos (especialmente residuos con riesgo biológico o similar, si aplica a la operación).

Normativa marco (en la monografía): “Normativa ambiental / manejo de residuos especiales” está incluida como categoría y obligación.

Tabla 4 *Matriz de cumplimiento normativo*

Paso	Norma	Requisito	Dificultad
Paso 1. Legalización del establecimiento	Código de Comercio (Decreto 410 de 1971)	Registro mercantil vigente y renovación anual	Costos iniciales y desconocimiento del proceso
Paso 2. Requisitos de funcionamiento	Ley 232 de 1995	Cumplimiento de requisitos para apertura y operación	Trámites locales complejos
Paso 3. Uso del suelo	POT municipal	Uso del suelo compatible con actividad SPA	Restricciones territoriales
Paso 4. Registro tributario	DIAN – Estatuto Tributario	RUT actualizado, facturación y declaraciones	Temor a carga tributaria
Paso 5. Seguridad social	Ley 100 de 1993	Afiliación a salud, pensión y riesgos laborales	Costos laborales
Paso 6. Seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015	Implementación del SG-SST	Falta de conocimiento técnico y recursos
Paso 7. Requisitos sanitarios	Resolución 2263 de 2004 y 3924 de 2005	Condiciones higiénicas, infraestructura, control sanitario	Altos requisitos técnicos
Paso 8. Bioseguridad	Resolución 2827 de 2006	Implementación de manual de bioseguridad	Falta de capacitación
Paso 9. Talento humano	Ley 711 de 2001	Certificación del personal en cosmetología	Bajo acceso a formación
Paso 10. Gestión ambiental	Normativa ambiental aplicable	Manejo adecuado de residuos	Costos operativos y desconocimiento

Elaboración propia.

FIGURA 4: Guía simplificada de cumplimiento normativo para SPA

PASO 1. Legalizar el Establecimiento como Negocio

Marco mercantil: Verificación de la existencia legal del establecimiento y matrícula mercantil vigente.

Norma: Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) (registro mercantil del establecimiento).

Verificación:

- ☐ Matrícula mercantil del establecimiento existente y vigente.
- ☐ Renovación anual realizada.

☐ **Evidencia sugerida:** Certificado de matrícula / renovación expedida por Cámara de Comercio.

PASO 2. Cumplimiento de Requisitos para Funcionamiento

Marco de operación local: Verificación de las condiciones mínimas para abrir y operar como establecimiento de comercio.

Norma: Ley 232 de 1995 (funcionamiento comercial).

Verificación:

- ☐ Cumple requisitos de funcionamiento comercial exigibles a nivel municipal.
- ☐ Documentación disponible para inspección local.

☐ **Evidencia sugerida:** Soporte municipal/acta de visita cuando aplique.

PASO 3. Uso del Suelo y Requisitos Territoriales

Marco municipal: Verificación de que el establecimiento puede operar en el lugar según la planeación local.

Norma / referencia: POT municipal (uso de suelo) y requisitos locales de funcionamiento.

Verificación:

- ☐ Uso del suelo compatible con actividad SPA/estética/bienestar.
- ☐ **Evidencia sugerida:** Certificado o constancia de uso del suelo (Planeación/Alcaldía).

PASO 4. Identificación y Obligaciones Tributarias

Marco DIAN/tributario: Verificación de la inscripción fiscal y capacidad de facturar/declarar.

Norma / referencia: DIAN – RUT y Estatuto Tributario (obligaciones fiscales y facturación).

Verificación:

- ☐ RUT activo y actualizado.
- ☐ Se emite facturación según obligación aplicable.
- ☐ Se realizan declaraciones/pagos aplicables.
- ☐ **Evidencia sugerida:** RUT, resolución de facturación (si aplica), comprobantes de declaración/pago.

PASO 5. Formalización Laboral y Seguridad Social

Marco laboral: Verificación de la afiliación y protección social del personal.

Normas: Ley 100 de 1993 (seguridad social).

Verificación:

- ☐ Personal afiliado a salud/pensión/riesgos (según relación laboral).
- ☐ Soportes de pagos y afiliaciones disponibles.
- ☐ **Evidencia sugerida:** Planillas de aportes, afiliaciones ARL/EPS/AFP.

PASO 6. Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Verificación de la gestión de riesgos laborales y medidas preventivas.

Norma: Decreto 1072 de 2015 (SG-SST).

Verificación:

- ☐ Implementación del SG-SST conforme al tamaño/riesgo del negocio.
- ☐ Evidencias de capacitación/inducción y gestión de riesgos.
- ☐ **Evidencia sugerida:** Plan SG-SST, capacitaciones, matriz de riesgos.

PASO 7. Cumplimiento Sanitario para Centros de Estética y Similares

Núcleo normativo SPA: Verificación de condiciones sanitarias y de operación para procedimientos cosméticos faciales/corporales (no invasivos).

Norma base: Resolución 2263 de 2004 (requisitos para apertura y funcionamiento de centros de estética y similares; ámbito de aplicación).

Norma complementaria: Resolución 3924 de 2005 (adopta Guía de Inspección como instrumento de verificación del cumplimiento de la 2263).

Verificación:

- ☐ Condiciones higiénico-sanitarias del establecimiento verificables.
- ☐ Infraestructura y condiciones para operación segura según inspección sanitaria.
- ☐ Inventario y control de equipos/aparatología según exigencias de inspección (cuando aplique).
- ☐ **Evidencia sugerida:** Concepto/acta de visita sanitaria; checklist interno basado en guía de inspección.

PASO 8. Bioseguridad (Manual Obligatorio)

Verificación de la aplicación del manual de bioseguridad en actividades cosméticas/embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental.

Norma: Resolución 2827 de 2006 (adopta el Manual de Bioseguridad; y asigna vigilancia y control a Secretarías de Salud).

Verificación:

- ☐ Manual de bioseguridad adoptado y aplicado (procedimientos escritos).
- ☐ Protocolos de limpieza/desinfección/esterilización implementados.
- ☐ Manejo de residuos conforme a prácticas de bioseguridad.
- ☐ **Evidencia sugerida:** Manual/protocolos firmados, registros de limpieza/esterilización.

PASO 9. Competencias del Talento Humano (Cosmetología/Estética)

Verificación de que el talento humano que presta servicios cumpla requisitos de formación/competencia según el marco del ejercicio.

Norma: Ley 711 de 2001 (reglamenta el ejercicio de la cosmetología y disposiciones en salud estética).

Verificación:

☐ Evidencia de formación/certificación pertinente del personal que realiza procedimientos cosméticos (según rol).

☐ **Evidencia sugerida:** Certificados/diplomas y perfiles de cargo.

Nota: Si el establecimiento ofrece estética ornamental (barbería/peluquería/manicuristas), existe normativa específica de requisitos para apertura y funcionamiento de estos establecimientos.

PASO 10. Requisitos Ambientales

Control ambiental por manejo de residuos y prácticas sostenibles (especialmente residuos con riesgo biológico o similar, si aplica a la operación).

Verificación:

☐ Procedimiento de segregación y disposición de residuos (según actividad).

☐ Evidencias de disposición/gestión cuando aplique.

☐ **Evidencia sugerida:** Contrato con gestor autorizado (si aplica), registros internos de residuos.

Consideraciones Finales

Este documento presenta una guía paso a paso para el cumplimiento normativo de establecimientos de estética y SPA en Colombia. Se ha estructurado con un enfoque académico y formal, incorporando las principales normativas y aspectos a verificar para asegurar el funcionamiento legal y seguro de estos negocios. La rigurosidad en cada paso es fundamental para la credibilidad institucional y la protección del usuario.

5. Conclusiones

A partir del análisis documental realizado, se logró identificar que el funcionamiento de los establecimientos SPA en Colombia depende del cumplimiento de diferentes normas sanitarias, comerciales, tributarias, laborales y territoriales, las cuales son supervisadas por distintas entidades del orden nacional y municipal. Esta situación permitió evidenciar que la regulación del sector no se encuentra centralizada ni simplificada, generando dificultades para los microempresarios al momento de comprender y cumplir los requisitos exigidos para operar legalmente. En consecuencia, se concluye que la dispersión normativa y administrativa representa una de las principales barreras que afectan los procesos de formalización en el sector bienestar y estética.

En concordancia con lo anterior, la investigación permitió comprender que la complejidad de los trámites, los costos asociados al cumplimiento legal, el lenguaje técnico de las normas y la falta de orientación institucional influyen directamente en la permanencia de la informalidad empresarial dentro del sector SPA en Colombia. Asimismo, se evidenció que muchos emprendedores perciben la formalización como un proceso extenso, costoso y difícil de desarrollar, especialmente cuando deben enfrentar procedimientos relacionados con adecuaciones sanitarias, implementación de protocolos y obligaciones tributarias. Por esta razón, numerosos establecimientos optan por iniciar operaciones sin completar los requisitos legales, priorizando la sostenibilidad económica inmediata sobre el cumplimiento normativo.

De igual manera, los antecedentes teóricos y documentales analizados permitieron establecer que el crecimiento del sector SPA y estética en Colombia responde a transformaciones sociales relacionadas con el bienestar integral, el autocuidado y la búsqueda de una mejor calidad de vida. Asimismo, se concluyó que este sector se ha convertido en una importante fuente de emprendimiento y generación de empleo, especialmente para pequeños empresarios. Sin embargo, el crecimiento acelerado de esta actividad económica también ha incrementado la necesidad de fortalecer los mecanismos de regulación, control sanitario y

acompañamiento institucional, debido a que muchas personas desarrollan estas actividades sin contar con el conocimiento técnico y normativo requerido para garantizar servicios seguros y formalmente establecidos.

En este contexto, se concluye que la construcción de una guía simplificada representa un aporte práctico y académico orientado a facilitar la comprensión de los requisitos legales aplicables a los establecimientos SPA en Colombia. La organización secuencial de los procedimientos, normas y entidades responsables permitió transformar información jurídica compleja en una herramienta accesible para los microempresarios del sector bienestar y estética. En este sentido, la guía contribuye a disminuir las barreras informativas y administrativas que inciden en la informalidad empresarial, promoviendo procesos de formalización más claros, comprensibles y ajustados a las necesidades reales de quienes desean emprender de manera legal y sostenible.

A través de este trabajo se logró analizar de manera integral la normatividad aplicable al sector de los establecimientos SPA'S en Colombia, evidenciado que, si bien existe un marco regulatorio amplio y estructurado, este se caracteriza por su dispersión al momento de querer saber los documentos para presentar a las entidades correspondientes, la complejidad y tecnicismo jurídico, obstaculizando su comprensión y aplicación para aquellos microempresarios que buscan la vía de formalización. Situación influyente frente a los niveles de informalidad empresarial, teniendo en cuenta que no es por decisión propia sino por un conjunto de barreras que limitan el acceso a la formalización.

Partiendo de este análisis, se encontró que la regulación del sector SPA'S actualmente no está regulada por una única norma que permita su fácil cumplimiento, sino que esta se encuentra distribuida en diferentes aspectos como lo son el ámbito sanitario, comercial, tributario, laboral y territorial. Convirtiéndose en un problema para quienes tienen la necesidad de ser microempresarios formales, los cuales se ven obligados a comenzar una serie de consultas en diferentes entidades para dar cumplimiento a los requisitos.

Asimismo, se evidencio que la normatividad sanitaria es uno de los mayores retos que enfrentan los establecimientos SPA'S, debido a las exigencias con relación a la bioseguridad que se deben cumplir, a su vez la infraestructura, el manejo de residuos y certificación de talento humano. Si bien es cierto que esta regulación busca proteger la salud de los usuarios que hacen uso de los servicios de bienestar, requieren de un conocimiento técnico y académico para salvaguardar la vida de las personas, en muchos casos, estos conocimientos no están al alcance de los microempresarios.

En relación con la formalización empresarial, se concluye que los costos asociados, la carga tributaria y la falta de claridad en los procedimientos constituyen factores determinantes en la permanencia de la informalidad. Añadiendo que no hay un acompañamiento permanente para estas personas que buscan formalizar sus establecimientos.

Bajo esta misma línea, es importante reconocer que la formalización es una necesidad que le crea el estado a los microempresarios sin tener en cuenta los riesgos que estos presentan al constituirse formalmente, dando claridad a lo mencionado, es porque los microempresarios comienzan su negocio donde en la mayoría de los casos lo hacen con un pequeño financiamiento, el cual solo permite darse a conocer y lo vendido, reutilizarlo mientras llegan a un punto de equilibrio convirtiéndose en un círculo durante un tiempo el cual solo brinda lo básico y el estado requiere que estos microempresarios tributen y cumplan toda una normatividad sin analizar el contexto en el que inicia y se desarrollan estos negocios.

No obstante, la formalización no se debe ser vista únicamente como una obligación legal, sino como una estrategia de fortalecimiento empresarial partiendo de un acompañamiento por parte de las entidades competentes, para poder mitigar el numero de la informalidad.

Como aporte principal de la monografía, se destaca el diseño de una guía simplificada que organiza y sintetiza los requisitos normativos para la formalización de los establecimientos SPA'S. Convirtiéndose en una herramienta y ruta practica para reducir esa brecha entre la

normatividad y su aplicación, con el fin de ayudar a que las decisiones tomadas por parte de los microempresarios tengan una dirección a la formalidad.

Por último, pero no menos importante, la relación entre la formalidad e informalidad en el sector SPA'S enruta a un solo camino y es avanzar hacia procesos de simplificación en la parte normativa por su tecnicismo, la articulación institucional y en consolidar una cultura empresarial, pero esto se logra pensando más en esos microempresarios que buscan la ruta de formalizar su establecimiento sin traumatismo de una manera accesible, equitativa que sea sostenible para el desarrollo del sector estético y bienestar en Colombia.

6. Recomendaciones

A partir de los hallazgos obtenidos en la investigación, se plantean las siguientes recomendaciones orientadas a diferentes actores involucrados en el sector de los establecimientos SPA, con el propósito de contribuir a la reducción de la informalidad y al fortalecimiento de la formalización empresarial.

En primer lugar, se recomienda a los emprendedores y propietarios de establecimientos SPA asumir la formalización como un proceso estratégico que trasciende el cumplimiento legal. Es fundamental que estos actores se apropien de la normatividad aplicable a su actividad, buscando información en fuentes oficiales y apoyándose en entidades como cámaras de comercio y programas de emprendimiento. Asimismo, se sugiere implementar de manera progresiva los requisitos normativos, priorizando aquellos relacionados con la salud y seguridad de los usuarios.

En segundo lugar, se propone a las entidades gubernamentales fortalecer los mecanismos de divulgación y acompañamiento a los microempresarios del sector. Resulta necesario diseñar herramientas pedagógicas, guías prácticas y estrategias de capacitación que traduzcan la normatividad en información clara, accesible y aplicable. De igual manera, se

sugiere avanzar en procesos de simplificación administrativa que reduzcan la carga de trámites y faciliten la formalización.

Desde el ámbito académico, se recomienda continuar desarrollando investigaciones que profundicen en el análisis de la informalidad empresarial en sectores específicos, como el de los SPA, con el fin de generar conocimiento que sirva de base para la formulación de políticas públicas más efectivas. Asimismo, se sugiere promover la articulación entre universidades, sector empresarial y entidades gubernamentales para el diseño de soluciones integrales.

En cuanto al talento humano, se considera fundamental promover la formación técnica y la certificación de competencias en el sector estético, garantizando que los servicios ofrecidos cumplan con estándares de calidad y seguridad. La capacitación continua no solo contribuye al cumplimiento normativo, sino que también fortalece la competitividad de los establecimientos.

Por otra parte, se recomienda implementar estrategias de sensibilización dirigidas a los consumidores, con el fin de fomentar la demanda de servicios formales y seguros. La elección de establecimientos que cumplan con la normatividad contribuye a la consolidación de un mercado más responsable y regulado.

Finalmente, se propone que futuras investigaciones amplíen el alcance del estudio mediante la incorporación de metodologías mixtas que incluyan trabajo de campo, entrevistas a emprendedores y análisis de casos reales. Esto permitiría obtener una comprensión más profunda de las dinámicas del sector y validar las propuestas planteadas en esta monografía.

Referencias

- Acevedo Muriel, A. F. (2018). *La teoría del capital humano, revalorización de la educación: análisis, evolución y críticas de sus postulados*. Revista Reflexiones y Saberes, (9), 2–14.
- Arias, F. G. (2012). El proyecto de investigación. Episteme.
- Banco Mundial. (2020). Doing Business 2020: Comparing business regulation in 190 economies. World Bank Group.
- Collazos Zapata, M. Y., Hernández Pérez, N. Y., & Martín Méndez, M. Y. (2022). Incidencia del comercio informal en la zona céntrica del barrio Ciudad Porfía de Villavicencio – Meta [Trabajo de grado, Corporación Universitaria Minuto de Dios].
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). La informalidad laboral en América Latina: desafíos y oportunidades. Naciones Unidas.
- Congreso de la República de Colombia. (1971). Código de Comercio. Decreto 410 de 1971
- Congreso de la República de Colombia. (1979). Ley 9 de 1979.
- Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 100 de 1993.
- Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 905 de 2004.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1438 de 2011.
- De Soto, H. (1989). El otro sendero: La revolución informal. Instituto Libertad y Democracia.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2024). *Medición de empleo informal y seguridad social*.
- Departamento Nacional de Planeación. (2018). *Análisis sector cosmético y aseo* (Anexo 4).
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2024). *Registro Único Tributario (RUT)*.
- Global Wellness Institute. (2022). *Global wellness economy report*.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill.

- Informes de Expertos. (2025). *Mercado de spa en Colombia*.
- Kotler, P., & Keller, K. (2016). *Dirección de marketing* (15.^a ed.). Pearson.
- León Herrera, P. A., & Giraldo Tovar, J. P. (2021). Factibilidad de la creación de un spa campestre en Ibagué, departamento del Tolima
- Ministerio de la Protección Social. (2004). *Resolución 2263 de 2004*.
- Ministerio de la Protección Social. (2006). *Resolución 2827 de 2006*.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2016). *Decreto 780 de 2016*.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2019). *Normativa para servicios estéticos en Colombia*.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). *Lineamientos sanitarios para servicios de estética y belleza en Colombia*.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2021). *Lineamientos de inspección, vigilancia y control basados en riesgo para servicios de salud*.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2021). *Empleo e informalidad en América Latina y el Caribe: una recuperación insuficiente y desigual*. Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2021). *Strengthening the business environment in Colombia*. OECD Publishing.
- Ortiz Sánchez, D., Álvarez Fonseca, J., Chiriví Soler, L., & Angulo Rodríguez, M. (2025). *Abuso tributario en el régimen simple de tributación de las personas naturales en Colombia en el año 2022-2023* [Trabajo de grado, Corporación Universitaria Minuto de Dios].
- Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. (2023). *Establecimientos de belleza y estética*.
- Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público*. Antoni Bosch.
- Universidad del Tolima. (2025). *Estudio sobre informalidad en el sector estético en Ibagué*.

Universidad del Tolima. (s. f.). *Análisis del sector Spa de la ciudad de Ibagué: una propuesta para la creación de nuevos emprendimientos*. Repositorio Institucional Universidad del Tolima.

Williams, C. C., & Nadin, S. (2020). *Entrepreneurship in the informal sector: An institutional perspective*. *Journal of Developmental Entrepreneurship*, 25(2).

Anexos

Anexo A. Checklist de cumplimiento normativo para SPA

Ítem	Criterio de Verificación	Cumple (Sí/No)	Evidencia
1.1	Matrícula mercantil vigente		
1.2	Renovación anual de la matrícula		
1.3	Cumplimiento requisitos de funcionamiento comercial		
2.1	Uso del suelo compatible		
2.2	Certificación de uso del suelo		
3.1	RUT actualizado		
3.2	Facturación implementada		
3.3	Cumplimiento de obligaciones tributarias		
4.1	Afiliación a salud		
4.2	Afiliación a pensión		
4.3	Afiliación a ARL		
4.4	Soportes de pago de seguridad social		
5.1	Implementación SG-SST		
5.2	Identificación de riesgos laborales		
5.3	Capacitación en SST		
6.1	Cumplimiento requisitos sanitarios		
6.2	Condiciones higiénicas del establecimiento		
6.3	Control de equipos y procedimientos		
6.4	Documentación para inspección sanitaria		
7.1	Manual de bioseguridad implementado		
7.2	Protocolos de limpieza y desinfección		
7.3	Esterilización de equipos		
7.4	Medidas de prevención de riesgos sanitarios		
8.1	Personal con formación certificada		
8.2	Certificados disponibles		
8.3	Aplicación de protocolos por el personal		
9.1	Manejo adecuado de residuos		
9.2	Disposición segura de residuos		
9.3	Procedimientos ambientales documentados		
10.1	Documentos normativos actualizados		
10.2	Disponibilidad de documentos para inspección		
10.3	Organización documental adecuada		

Anexo B. Resolución número 002827 de 2006

**DIARIO
OFICIAL**
No 46.362

Bogotá, D. C., miércoles 16 de agosto de 2006

RESOLUCION NUMERO 002827 DE 2006

(Agosto 8)

por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 429 de la Ley 9ª de 1979 y el artículo 2º del Decreto 205 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2263 de 2004 establece entre los requisitos de funcionamiento y apertura para los centros de estética y similares, cumplir con el manual de bioseguridad, expedido por el Ministerio de la Protección Social;

Que el objetivo de la bioseguridad es la prevención de transmisión de enfermedades y el control de los vectores de transmisión, con el fin de reducir el riesgo de transferencia de patógenos y de esta forma proteger y prevenir de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de todo procedimiento no atente contra la salud y seguridad de las personas que desempeñan el oficio de la estética facial, corporal y ornamental, de los establecimientos respectivos, usuarios y el medio ambiente;

Que el ejercicio de las actividades de que trata la presente resolución, puede constituir un riesgo para la salud, si no se controlan los riesgos sanitarios que se generan durante el mismo;

Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario adoptar un manual de bioseguridad, para asegurar un nivel básico de cumplimiento de las Normas de higiene, que permitan controlar y minimizar los posibles peligros de entrada o transmisión de microorganismos patógenos, el cual ha sido producto del trabajo conjunto entre los sectores público y privado;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adóptase el manual de bioseguridad para los establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º. Las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales realizarán la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del manual de bioseguridad, en los establecimientos dedicados al embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, el cual debe ser conocido y aplicado por todos los prestadores del servicio.

Artículo 3º. Los establecimientos que realicen actividades relacionadas con el embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente resolución, para implementar el manejo de los residuos de que trata el manual de bioseguridad, debiendo en todo caso continuar dando cumplimiento a las demás condiciones y cuidados que deben observarse en el ejercicio de estas actividades.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de agosto de 2006.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.
(C.F.)

MANUAL DE BIOSEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COSMETICAS O CON FINES DE EMBELLECIMIENTO FACIAL, CAPILAR, CORPORAL Y ORNAMENTAL

Aplicado a la salud estética

1. Introducción

Conscientes de la importancia que representan en la actualidad los tratamientos para el cuidado personal, es una prioridad contar con herramientas que permitan proporcionar procedimientos cosméticos seguros, evitando la contaminación en los establecimientos dedicados a la cosmetología, mediante la adopción de normas higiénicas básicas por el equipo encargado de prestar servicios para el cuidado personal.

El presente Manual tiene entre sus objetivos facilitar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre cosmetología, incluyendo la protección del personal que por su trabajo está o puede estar expuesto a agentes biológicos, dado que la forma más frecuente de transmisión de varias enfermedades como la hepatitis B y C, la infección por VIH y SIDA y otro tipo de enfermedades infecciosas es el uso compartido de equipo o instrumentos cortopunzantes, es posible propagar tales enfermedades mediante la utilización de artículos de uso personal contaminados, de tal forma que todos los instrumentos empleados por el personal de manicura, estética y peluquería que entren en contacto con sangre pueden transmitir enfermedad. Esto puede suceder cuando una pequeña cantidad de sangre infectada incluso aunque sea tan minúscula que no pueda apreciarse a simple vista, permanece en el instrumento después de haber sido utilizado con una persona y luego entra en contacto con el torrente sanguíneo (por un corte o una zona abierta de la piel) o con las membranas mucosas (como la boca o las fosas nasales) de otra persona en la que se utilice el mismo equipo. Entre los utensilios de cuidado personal más sencillos, que se comparten en común, y que pueden entrar en contacto con la sangre, más susceptibles de transmitir estas enfermedades son los quitacutículas, las limas de uñas, las lijas, las cuchillas de afeitar, los cortaúñas, los aparatos de depilación como las pinzas y el equipo de electrolisis, e incluso las tijeras de peluquería y los peines.

El personal dedicado a prestar el servicios de cosmetología, debe recibir la debida formación sobre la transmisión de enfermedades y de las medidas de higiene y seguridad apropiadas, con el fin de lograr, que las personas que desempeñen el oficio de la estética facial, corporal y ornamental, tengan mejores condiciones de trabajo, con todos los elementos requeridos para la prestación del servicio, ofreciendo una atención de calidad con mayor responsabilidad y garantizando la salud integral tanto de las personas que se desempeñan en el oficio de la estética facial, corporal y ornamental como sus usuarios.

Igualmente durante las diferentes actividades cosméticas o con fines de embellecimiento corporal se manejan elementos peligrosos, como sustancias extremadamente inflamables, irritantes, corrosivas o tóxicas, y se generan residuos peligrosos, así como un volumen creciente de residuos, sobre todo plásticos procedentes del material de un solo uso. Todos estos residuos requieren una gestión adecuada para minimizar los factores de riesgo a la salud de la población colombiana.

De otra parte, los conocimientos actuales de la cadena epidemiológica de las infecciones y principalmente de sus mecanismos de transmisión, nos indican la necesidad de implementar prácticas de asepsia y antisepsia imprescindibles para el control y la prevención de las infecciones. El propósito de este manual es ofrecer los lineamientos, recomendaciones y fundamentos a los diferentes establecimientos dedicados al embellecimiento corporal, para que en el desarrollo de sus actividades, se adopten e implementen técnicas seguras, que ofrezcan garantía y confianza a los clientes.

Anexo C. Resolución número 2263 de 2004

**MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL****RESOLUCION NUMERO 2263 DE 2004**

(Julio 14)

Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 429 de la Ley 09 de 1979, 711 de 2001 y el artículo 2° del Decreto 205 de 2002,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ambito de aplicación. La presente resolución es de obligatorio cumplimiento para la apertura y funcionamiento de los centros de estética, institutos de belleza, centros de bronceado y demás establecimientos donde se realicen procedimientos cosméticos, faciales o corporales.

Parágrafo. Los establecimientos en los que se aplican técnicas con finalidad terapéutica, intervenciones quirúrgicas, microcirugías (tatuaje), procedimientos invasivos (piercing), implantes o preparaciones cosméticas, deberán cumplir en todo momento con la reglamentación vigente en lo relacionado con los prestadores de servicios de salud.

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Aparatología de uso en estética. Corresponde a todo dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos y/o híbridos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinados por el fabricante para ser usados en seres humanos con fines estéticos y que deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente establecida para equipo biomédico.

Bioseguridad. Son las prácticas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud o la vida de las personas o que pueda contaminar el ambiente.

Centro de bronceado. Establecimiento en el que se pretende proporcionar un tono bronceado a la piel, mediante la utilización de técnicas no invasivas.

Centro de estética y cosmetología. Es aquel establecimiento dedicado a la realización de tratamientos cosméticos, que dispone de recintos aislados, para uso individual destinados exclusivamente a la prestación de servicios de estética personal, incluyendo técnicas de aparatología y procedimientos no invasivos.

Contaminación ambiental. Cantidad de contaminantes físicos, químicos y biológicos dispersos en el ambiente de trabajo, capaces de generar efectos nocivos para la salud en la población trabajadora y usuaria de los servicios de belleza, centros de estética, salas de masajes, escuelas de capacitación y/o formación en estética, cosmetología y establecimientos afines.

RESOLUCION NUMERO 2263 DE 2004

Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.

Escuelas de capacitación y formación: Establecimiento dedicado a la capacitación y formación de carácter formal y no formal, en actividades de la cosmetología.

Instituto de belleza. Establecimiento en el que se realizan distintas técnicas con la finalidad de embellecer el cuerpo humano con o sin la utilización de productos cosméticos.

Prácticas y actividades de embellecimiento corporal. Son todos los procedimientos no invasivos que se utilizan para el embellecimiento del cuerpo humano con el fin de limpiarlo, perfumarlo, modificar su aspecto y protegerlo o mantenerlo en buen estado, con o sin la utilización de productos cosméticos.

Procedimiento invasivo: Es aquel procedimiento realizado por un profesional de la medicina en el cual el cuerpo es agredido química y/o mecánicamente o mediante inyecciones intradérmicas y/o subcutáneas, o se introduce un tubo o un dispositivo médico.

Artículo 3°. De la implementación de las técnicas de limpieza. Todo establecimiento destinado a la realización de procedimientos cosméticos y estéticos, deberá implementar técnicas de limpieza, que garanticen el control de los factores de riesgo físico, químicos y biológicos.

Artículo 4°. Institutos de belleza y actividades complementarias. Todas las actividades objeto de la presente reglamentación, podrán ejercerse conjunta o individualmente y cualquiera de ellas complementarse con las de gimnasio, piscina, sauna u otras, siempre que se cumplan con las condiciones técnico - sanitarias establecidas para cada actividad, para este efecto los institutos de belleza podrán desarrollar, individual o conjuntamente las siguientes actividades:

1. Masaje manual estético.
2. Tratamientos cosméticos faciales y corporales.
3. Depilación por métodos no invasivos.
4. Bronceado de la piel por métodos no invasivos.
5. Maquillaje facial y corporal por métodos no invasivos.
6. Higiene facial y corporal.
7. Procedimientos con aparatología de uso en estética.

Parágrafo. Los establecimientos objeto de la presente reglamentación, deberán ser independientes del área de vivienda o de cualquier otra área que no sea compatible con los servicios a prestar.

Artículo 5°. Requisitos de funcionamiento. Para la apertura y funcionamiento los establecimientos de que trata la presente resolución deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Condiciones generales

- a) Disponer de áreas independientes que permitan el desarrollo cada una de las actividades propias de cada establecimiento;
- b) Cada área definida de trabajo deberá permitir el libre movimiento del personal;
- c) Las divisiones deben ser hidro-repelentes, antiadherentes y permitir o garantizar que pase aire limpio de un lado a otro;
- d) Contar con una sala de espera;
- e) Definir y garantizar la privacidad de las áreas o cabinas para aquellas

Anexo D. Ley 9 de 1979

Departamento Administrativo de la Función Pública



Función Pública

Ley 9 de 1979

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 9 DE 1979

(Enero 24)

"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias."

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Ver el art. 47, Decreto Nacional 3466 de 1982

DECRETA:

TÍTULO I

Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1594 de 1984

DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

OBJETO.

ARTÍCULO 1.- Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:

- a. Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana;
- b. Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

PARÁGRAFO. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

ARTÍCULO 2.- Cuando en esta Ley o en sus reglamentaciones se hable de aguas, se entenderán tanto las públicas como las privadas.

Las normas de protección de la calidad de las aguas se aplicarán tanto a unas como a otras.

DEL CONTROL SANITARIO DE LOS USOS DEL AGUA.

ARTÍCULO 3.- Para el control sanitario de los usos del agua se tendrán en cuenta las siguientes opciones, sin que su enunciación indique orden de prioridad.

- a. Consumo humano;
- b. Doméstico;
- c. Preservación de la flora y fauna;
- d. Agrícola y pecuario;
- e. Recreativo;
- f. Industrial;
- g. Transporte.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Salud establecerá cuáles usos que produzcan o puedan producir contaminación de las aguas, requerirán su autorización previa a la concesión o permiso que otorgue la autoridad competente para el uso del recurso.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Salud queda facultado para establecer las características deseables y admisibles que deben tener las aguas para efectos del control sanitario.

ARTÍCULO 6.- En la determinación de las características deseables y admisibles de las aguas deberá tenerse en cuenta, por lo menos, uno de los siguientes criterios:

- a. La preservación de sus características naturales;
- b. La conservación de ciertos límites acordes con las necesidades del consumo humano y con el grado de desarrollo previsto en su área de influencia;
- c. El mejoramiento de sus características hasta alcanzar las calidades para consumo humano y las metas propuestas para un conveniente desarrollo en el área de influencia.

ARTÍCULO 7.- Todo usuario de las aguas deberá cumplir, además de las disposiciones que establece la autoridad encargada de administrar los recursos naturales, las especiales que establece el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 8.- La descarga de residuos en las aguas deberá ajustarse a las reglamentaciones que establezca el Ministerio de Salud para fuentes receptoras.

ARTÍCULO 9.- No podrán utilizarse las aguas como sitio de disposición final de residuos sólidos, salvo los casos que autorice el Ministerio de Salud.

Residuos líquidos.

ARTÍCULO 10.- Todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue autorización para verter los residuos líquidos.

ARTÍCULO 12.- Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, localizado fuera del radio de acción del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de un sistema de alcantarillado particular o de otro sistema adecuado de disposición de residuos.

ARTÍCULO 13.- Cuando por almacenamiento de materias primas o procesadas existe la posibilidad de que éstas alcancen los sistemas de alcantarillado o las aguas, las personas responsables del establecimiento deberán tomar las medidas específicas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 14.- Se prohíbe la descarga de residuos líquidos en las calles, calzadas, canales o sistemas de alcantarillado de aguas lluvias.

ARTÍCULO 15.- Una vez construidos los sistemas de tratamiento de agua, la persona interesada deberá informar al Ministerio de Salud o a la entidad delegada, con el objeto de comprobar la calidad del afluente.

Si al construir un sistema de tratamiento de agua no alcanza los límites prefijados, la persona interesada deberá ejecutar los cambios o adiciones necesarios para cumplir con las exigencias requeridas.

ARTÍCULO 16.- En la realización de planes de ordenamiento urbano deberán tenerse en cuenta, para la ubicación de las zonas industriales, los siguientes aspectos:

- a. Incidencias de las descargas de residuos industriales líquidos en los sistemas de alcantarillado municipal;
- b. Grado de tratamiento requerido de acuerdo con las características de los residuos industriales líquidos y con la clasificación de las fuentes receptoras y su incidencia en los sistemas municipales de tratamiento;
- c. Posibles efectos sobre la utilización actual o futura de las aguas;
- d. Posibilidad de construcción de sistema de tratamiento y de alcantarillado para aguas residuales y aguas lluvias;
- e. Conveniencia de zonificar el área industrial de acuerdo con las características de los residuos producidos en los diferentes establecimientos, con el objeto de facilitar o complementar los procesos de tratamiento requeridos;
- f. Régimen de caudales de la fuente receptora.

ARTÍCULO 17.- El Ministerio de Salud o la entidad delegada adelantará investigaciones que permitan cuantificar los niveles reales de concentración de sustancias y determinar sus escalas de biodegradabilidad.

Anexo E. Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo

Departamento Administrativo de la Función Pública



Función Pública

Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1072 DE 2015

(Mayo 26)

VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES

Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector Trabajo a partir de la fecha de su expedición

ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12 DE MARZO DE 2026

*(Subrogado por el Art. 1 del decreto 223 de 2026)**(Subrogado por el Art. 1 del decreto 234 de 2026)**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria.

Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que la compilación de que trata el presente decreto se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

Que por cuanto este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo.

Que las normas que integran el Libro 1 de este Decreto no tienen naturaleza reglamentaria, como quiera que se limitan a describir la estructura general administrativa del sector.

Que durante el trabajo compilatorio recogido en este Decreto, el Gobierno verificó que ninguna norma compilada hubiera sido objeto de declaración de nulidad o de suspensión provisional, acudiendo para ello a la información suministrada por la Relatoría y la Secretaría General del Consejo de Estado.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

LIBRO 1

ESTRUCTURA DEL SECTOR TRABAJO

PARTE 1

SECTOR CENTRAL

CABEZA DEL SECTOR

ARTÍCULO 1.1.1.1. *El Ministerio del Trabajo.* El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.

(Decreto Ley 4108 de 2011, art. 1)

ÓRGANOS SECTORIALES DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 1.1.2.1. *Comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales.* De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 278 de 1996, la comisión permanente a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política se denominará "comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales". Estará adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y contará con una sede principal en la capital de la República y unas subcomisiones departamentales. También podrán, crearse, cuando las circunstancias así lo demanden, comités asesores por sectores económico.

(Ley 278 de 1996, art 1)

ARTÍCULO 1.1.2.2. *Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones.* La Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones, tiene a su cargo, de conformidad con el artículo 4 del Decreto-ley 169 de 2008, la definición de criterios unificados de interpretación de las normas relacionadas con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

(Decreto 2380 de 2012, art. 2)

ARTÍCULO 1.1.2.3. *Comisión Intersectorial para la Gestión del Recurso Humano.* La Comisión Intersectorial para la Gestión del Recurso Humano tiene a su cargo la orientación y articulación de las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de la Estrategia Nacional de Gestión del Recurso Humano.

(Decreto 1953 de 2012, art. 1)

ARTÍCULO 1.1.2.4. *Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria.* La Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria tiene como fin la coordinación de las acciones de las entidades públicas que formulan e implementan la política del sector de la Economía Solidaria y armonizar la regulación y políticas sectoriales pertinentes.

(Decreto 4672 de 2010, art. 1)

ARTÍCULO 1.1.2.5. *Comisión Intersectorial Para Promover la Formalización del Trabajo Decente en el Sector Público.* La Comisión Intersectorial para Promover la Formalización del Trabajo Decente en el Sector Público, especialmente en relación con la contratación de personal a través de empresas de servicios temporales y cooperativas de trabajo asociado, tiene como fin hacer recomendaciones al Gobierno Nacional en estos aspectos y realizar el seguimiento de su implementación.

Anexo F. Ley 100 de 1993

Departamento Administrativo de la Función Pública



Función Pública

Ley 100 de 1993

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 100 DE 1993

(Diciembre 23)

"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

PREAMBULO

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y **procedimientos**, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

TÍTULO PRELIMINAR

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. Sistema de Seguridad Social Integral. El Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El Sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro

ARTÍCULO 2. Principios. El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación

Departamento Administrativo de la Función Pública

- a) EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;
- b) UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;
- c) SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el régimen de Seguridad Social mediante su participación, control y dirección del mismo.

Los recursos provenientes del erario público en el Sistema de Seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;

d) INTEGRALIDAD. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley;

e) UNIDAD. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y

f) PARTICIPACION. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

PARÁGRAFO . La seguridad social se desarrollará en forma progresiva, con el objeto de amparar a la población y la calidad de vida.

ARTÍCULO 3. Del Derecho a la Seguridad Social. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente Ley.

ARTÍCULO 4. Del Servicio Público de Seguridad Social. La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control están a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

ARTÍCULO 5. Creación. En desarrollo del artículo 48 de la Constitución Política, organizase el Sistema de Seguridad Social Integral cuya dirección, coordinación y control estarán a cargo del Estado, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 6. Objetivos. El Sistema de Seguridad Social Integral ordenará las instituciones y los recursos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.
2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente Ley.
3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral.

El Sistema de Seguridad Social Integral está instituido para unificar la normatividad y la planeación de la seguridad social, así como para coordinar a las entidades prestatarias de las mismas, para obtener las finalidades propuestas en la presente Ley.

ARTÍCULO 7. Ámbito de Acción. El Sistema de Seguridad Social Integral garantiza el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud, y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstos por esta Ley.

ARTÍCULO 8. Conformación del Sistema de Seguridad Social Integral. El Sistema de Seguridad Social Integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente Ley.

